

**POLÍTICAS DE CONTROL
DE LA CORRUPCIÓN
Y DEL SISTEMA DE
INTELIGENCIA ILEGAL**

1. CORRUPCIÓN, MERCADOS ILEGALES Y DERECHOS HUMANOS

La corrupción puede definirse a grandes rasgos como la utilización indebida o el abuso malintencionado de una posición de poder para obtener un beneficio o ventaja directa o indirecta. Según la convención contra la corrupción de Naciones Unidas, puede darse tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y abarca actos tales como el soborno, el blanqueo de dinero, la malversación, el tráfico de influencias, el abuso de cargo público, el enriquecimiento ilícito y la obstrucción de la justicia.

No obstante, si se piensa en la vinculación entre la corrupción y su impacto en la protección de los derechos humanos se vuelve necesario ampliar la definición incorporando características específicas de la estatalidad en los Estados contemporáneos. En este sentido, tal como lo expresa la resolución 1/18 de la CIDH, la corrupción afecta a los derechos humanos en su integralidad (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales), así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho y exacerba la desigualdad.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) ha vinculado los hechos de corrupción en el encierro, por parte de las fuerzas policiales, con la tortura y otros tratos degradantes. En su informe anual 2014, analizó el impacto en los derechos humanos de la corrupción en el sistema penal y el vínculo inextricable entre la tortura, los malos tratos, las violaciones de los derechos humanos en general y la corrupción¹.

Abordar tales prácticas estatales implica ampliar el marco conceptual desde una perspectiva de derechos humanos que eche luz sobre los mecanismos de orden, gobierno y control social que operan en los

¹ Informe anual 2023. Ver en línea: <https://www.comisionporlamemoria.org/informea-nual2022/seccion-inteligencia-y-espionaje-ilegal/>

territorios y sus efectos sobre el orden democrático y la vida de las personas. Como veremos, dichos efectos son siempre más crueles sobre los sectores más vulnerados de la sociedad. Es decir que quienes necesitan mayor protección del Estado, son quienes se encuentran más expuestos a prácticas policiales, penitenciarias y judiciales corruptas.

Definir la corrupción en los términos planteados implica, por ende, capturar la estatalidad no sólo desde su capacidad legal sino también desde el repertorio de prácticas ilegales que forman parte de su accionar. Esta “estatalidad híbrida” -como la define Dewey- considera la capacidad del Estado para operar ilegalmente en sus distintos niveles, o bien de hacer una aplicación selectiva de la ley (Auyero y Sobering, 2021).

Actualmente el narcotráfico ha adquirido un rol protagónico en la estructuración de las redes de ilegalidad y corrupción que operan al interior de las fuerzas de seguridad, y en su interacción con actores judiciales y políticos. La regulación del narcotráfico involucra una combinación de tolerancia, represión y extracción de rentas (Flom, 2018; Auyero y Sobering, 2021). Por eso cualquier análisis que pretenda una mirada integral del fenómeno debe, necesariamente, contemplar el complejo entramado de relaciones entre el Estado y el crimen. Resulta fundamental acercarse al tema desde una perspectiva que involucre el estudio de la participación del Estado en redes de ilegalidad que permiten, por acción u omisión, el despliegue territorial del crimen organizado.

Ello implica desmenuzar el complejo entramado de complicidades estatales y criminales, identificando la necesaria conexión entre las fuerzas de seguridad y las redes de narcocriminalidad que se traduce en protección policial, venta de información, participación en operativos comunes, entre otras acciones (Auyero y Sobering, 2021). Por otro lado, la mediación con el sector judicial juega un rol clave a la hora de garantizar la impunidad de estos hechos a través de un conjunto de prácticas que involucran la manipulación de evidencia, la incorporación de testigos falsos, la incriminación de inocentes a través de extorsiones y amenazas, así como la tergiversación de denuncias para que las causas se radiquen en fiscalías y juzgados *amigos*. Todas estas estrategias apuntan a desviar, entorpecer y obstaculizar las investiga-

ciones, volviendo al actor judicial-institucional un partícipe necesario para perpetrar la impunidad y pervivencia de estas redes de ilegalidad.

La gestión informal del Estado de los mercados ilegales constituye un fenómeno que es preciso abordar para comprender los modos en que se regula en cada territorio la relación entre la política, la policía y el narcotráfico. Según Flom (2022), mayores niveles de fragmentación y desarticulación entre la policía y el poder político impactan sobre la fragmentación de la corrupción y los índices de violencia. Para el autor, en la provincia de Buenos Aires la corrupción policial es un aspecto fundamental de la regulación del mercado ilegal de drogas que, entre otros *bienes*, administra y dosifica la violencia en la calle.

En el marco del monitoreo de casos de corrupción, la CPM registró un total de 136 denuncias y/o casos de corrupción u otras irregularidades y prácticas delictivas que involucran a personal policial y penitenciario: 75 hechos ligados a corrupción policial y 61 de corrupción penitenciaria.

Desde la CPM se realizaron 233 presentaciones, entre las cuales 138 corresponden a casos de corrupción policial y 95 de corrupción penitenciaria. Entre las 138 acciones vinculadas al eje corrupción policial, 75 son presentaciones judiciales y 57 presentaciones administrativas a la Auditoría General de Asuntos Internos u otro órgano disciplinario correspondiente. Respecto de las 95 acciones del eje corrupción penitenciaria, 46 son presentaciones administrativas ante la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, 33 presentaciones judiciales y 16 otro tipo de presentaciones.

2. CORRUPCIÓN POLICIAL Y JUDICIAL

Una definición amplia del concepto de corrupción policial requiere no limitarlo al conjunto de conductas individuales de los miembros de esta fuerza tendientes a obtener ganancias personales en base a fondos públicos. Por el contrario, para captar la complejidad del fenómeno resulta necesario identificar su naturaleza organizacional, sus prácticas históricas y su funcionalidad política.

Es decir que lo que concebimos como corrupción policial (que incluye a sectores de los poderes judiciales y ministerio público) involucra un complejo entramado de normativas, culturas organizacionales, prácticas cotidianas y mecanismos de legitimación que van más allá de las voluntades individuales. Acciones como la gestión de zonas liberadas, la venta de protección, el cobro de coimas y/o la extorsión, la producción de inteligencia ilegal y la venta de información o la participación en el mecanismo de mercados ilegales, el involucramiento en redes de narcotráfico en sus diferentes etapas son ejemplos del funcionamiento corrompido de esta fuerza.

Desde un enfoque de derechos humanos, entendemos que las conductas irregulares e ilegales de agentes policiales no son hechos aislados sino que implican prácticas que funcionan dentro de un esquema sistémico, rutinario y recurrente con un claro objetivo de gobierno del territorio y gestión informal del delito.

El año 2022 estuvo signado por algunos casos significativos, entre los que podemos mencionar las muertes por el consumo de cocaína adulterada en varias zonas del conurbano bonaerense con epicentro en Puerta 8 de Tres de Febrero, y la desaparición y muerte de los jóvenes Lucas Escalante y Lautaro Morello en la localidad de Guernica. En ambos casos es firme la sospecha sobre la participación de personal policial, y la CPM se presentó como particular damnificado institucional.

2.1. El caso Scapolán

Como expusimos en el Informe Anual 2022, la causa Scapolán (que lleva ese nombre por el principal acusado, el agente fiscal de San Isidro Claudio Scapolán, destituido recientemente en un jury de enjuiciamiento) es un caso emblemático vinculado a hechos de corrupción, gobierno y gestión del mercado ilegal de drogas por la policía bonaerense y sectores del poder judicial provincial.

Claudio Scapolán tenía bajo su dirección la Fiscalía de delitos complejos y estupefacientes del departamento judicial de San Isidro desde el año 2006. Durante el tiempo que estuvo bajo su órbita se determinó judicialmente el funcionamiento de una asociación ilícita, integrada por funcionarios judiciales, policías, abogados de la matrícula y civiles, dedicada a actividades ilícitas tales como allanamientos ilegales, excesos jurisdiccionales y en materia de drogas, tareas de inteligencia ilegales, utilización de falsos testigos de actuación e informantes, falsedad ideológica, prácticas extorsivas y cohecho. Todo con objetivos ilícitos y de una gravedad institucional inédita, que involucran hechos de violencia institucional y graves violaciones a los derechos humanos, armado de causas, extorsión de detenidos, sicariato o robo de enormes cargamentos de drogas para su posterior comercialización. La CPM es querellante en esta causa judicial.

Esta asociación ilícita estaba conformada por miembros del poder judicial (también se encuentran imputados sus secretarios, Maximiliano Jarisch y Gustavo Sanvitale, actualmente con falta de mérito), policías, abogados y civiles.

2.1.1. Juicio político y destitución

En el marco del S.J. 368/16 y S.J. 605/21, el 4 de mayo del 2022 Scapolán fue apartado preventivamente de su cargo por el jurado de enjuiciamiento constituido. La medida fue prorrogada y el 28 de marzo de 2023 comenzó el juicio político.

El proceso del jury estuvo signado por una serie de decisiones inéditas, que involucraron a las máximas autoridades de la justicia de nuestra provincia. Al momento de constituirse el jurado de enjuiciamiento, se excusaron de intervenir en calidad de presidentes todos los miembros de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y del Tribunal de Casación Penal, debiendo asumir la presidencia la Dra Ana María Bourimborde, presidenta de la Cámara de Apelaciones Civil de La Plata. Los excusantes argumentaron que habían intervenido en el juicio político al ex agente fiscal Washington Palacios, a quién Scapolán había investigado por supuestas irregularidades en el robo a la casa de Sergio Massa en el año 2013² y que por ese motivo no podían garantizar imparcialidad. En otros casos, por haber intervenido en algún recurso y/o incidente vinculado a la causa judicial en trámite contra Palacios. Esta cadena de excusaciones resultó llamativa dado el desentendimiento de las máximas autoridades judiciales de un caso extremadamente grave. Por ello, asumió la presidencia del jury una jueza civil no abocada al fuero penal ni a la temática investigada en el jury.

Previo al inicio de las audiencias del juicio político hubo un intento frustrado de algunos legisladores provinciales de paralizar el desarrollo del jury, al plantear que se debía dar intervención a la comisión bicameral de enjuiciamiento de la Legislatura provincial, que no fue debidamente constituida durante dos años, que ya había sido notificada y nunca asumió la acusación, circunstancia que conlleva a la preclusión de esa etapa procesal. No conformes con este planteo de supuestas formalidades procesales incumplidas, legisladores adscriptos al Frente Renovador denunciaron penal y administrativamente a la

2 Ver en línea: <https://www.perfil.com/noticias/politica/robo-a-massa-fiscal-palacios-denuncio-una-cadena-de-irregularidades-en-el-allanamiento-al-exprefecto.phtml>; <https://www.pagina12.com.ar/9988-es-un-mensaje-para-disciplinar> y <https://www.elcoheteealaluna.com/contralascuerdas-2/>

jueza Bourimborde luego de los alegatos y a una semana de la lectura del veredicto, en un hecho que revela motivaciones políticas y un claro hostigamiento hacia la cabeza del Tribunal con el objetivo de torcer el destino del finalmente destituido fiscal Scapolán.

Por tratarse de un hecho que corresponde al año 2023 y por tanto excede el periodo temporal del presente informe, sólo diremos que el jury tuvo cuatro audiencias de producción de prueba, una de alegatos y finalmente una donde se leyó el veredicto que culminó con la destitución de Scapolán el 17 de abril del corriente³.

2.1.2. La CPM como querellante

Para el devenir de esta causa judicial, el año 2022 estuvo signado por arbitrariedades y una significativa cobertura judicial de Scapolán vinculada principalmente a dos resoluciones judiciales. La primera, ocurrida en el año 2021 pero con continuidad en el 2022, fue el apartamiento ilegítimo de la Dra Sandra Arroyo Salgado como jueza de la causa. En 2021 la jueza procesó a Scapolán por un sinfín de delitos vinculados a su función y solicitó que se inicie el juicio político a los efectos de que se proceda a su desafuero para poder ordenar su prisión preventiva⁴. Antes había hecho lo propio con sus secretarios, Sanvitale y Jarisch, beneficiados con falta de mérito por la Sala I de la Cámara de Apelaciones de San Martín, en un fallo sumamente controvertido y que ya daba indicios de las intenciones de blindar de impunidad a la *pata judicial* de la banda.

En un fallo inédito por su insistencia, el juez Borinsky de la Sala IV del Tribunal de Casación Federal le ordenó a la Cámara Federal de Apelaciones que disponga la recusación de Arroyo Salgado, aun cuando no existían motivos para siquiera sospechar de su imparcialidad. La CPM recurrió este apartamiento por arbitrario y por estar en juego la ga-

3 Ver en línea: <https://www.andaragencia.org/se-hizo-justicia-destituyeron-al-fiscal-claudio-scapolan/>

4 Este pedido de enjuiciamiento fue unificado con una denuncia presentada por la entonces diputada nacional Elisa Carrió en el año 2016, expediente que se encontraba paralizado.

rantía del juez natural que posee raigambre federal, entendiendo que era un mecanismo más para paralizar el expediente. En abril del 2022 interpusimos un recurso extraordinario federal y, ante su rechazo, la correspondiente queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que aún no resolvió.

Como si eso fuera poco, la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, ante la apelación interpuesta por la defensa de Scapolán contra el procesamiento dictado en su contra, en un fallo arbitrario y tendiente a dotar de impunidad el actuar del cuestionado agente fiscal, revocó el procesamiento en orden a la mayoría de los delitos endilgados disponiendo la falta de mérito, y sólo confirmó aquel por el delito de falsedad ideológica en el caso más resonante de la causa, conocido como “Anacona”. Ante ello, interpusimos un recurso de casación por entender que una resolución así podría paralizar el avance del expediente del principal imputado e impedía llevarlo a juicio oral por la pluralidad de delitos que cometió. Dicho recurso fue rechazado e interpusimos queja, que también fue negada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal. Por tales motivos se interpuso un recurso extraordinario federal, también negado, y actualmente nos encontramos en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cabe destacar el voto en minoría del juez Gustavo Hornos, miembro de la Sala IV de Casación Federal, que sostuvo que

“...el caso concreto presenta suficiente relevancia colectiva para reconocerle a la Comisión Provincial por la Memoria un amplio acceso al sistema de justicia –específicamente el acceso a una revisión amplia de la sentencia impugnada, en particular la falta de mérito dictada respecto al imputado Scapolan- para velar por los intereses que representan y que derivan de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país sobre las temáticas abordadas.”

Asimismo, en el trámite del recurso extraordinario federal interpuesto, sostuvo: “se advierte que nos encontramos ante una sentencia que por sus efectos resulta equiparable a definitiva, frente a la cual se han

planteado debidamente cuestiones de índole federal y en la cual se observan circunstancias de trascendencia institucional”.

Por otro lado, es dable remarcar que el 28 de noviembre del 2022 la causa fue elevada a juicio por el Dr Canicoba, a cargo de la causa luego de la recusación de Arroyo Salgado. En este marco acompañamos el pedido de elevación a juicio formulado por la Fiscalía. Irán a juicio oral treinta y dos (32) imputados con procesamiento firme, en su mayoría policías de la provincia de Buenos Aires, aunque también abogados de la matrícula y civiles. El auto de elevación, lógicamente, no incluye a Scapolán ni a sus secretarios, aún investigados. Intervendrá el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín.

2.1.3. Muertes violentas y dudosas que rodean el caso

En el caso “Bravo” se pudo establecer, por el testimonio de Hernán Pablo Rivero de diciembre de 2018, que la madre de Federico Bravo (que estaba siendo allanado y extorsionado a pagar una suma de dinero para no ser detenido por personal policial a las órdenes de Scapolán) fue hasta su domicilio por la mañana temprano a pedirle dinero prestado. Que en función de ello, juntó una suma de dinero y se la entregó a la señora Robles “ya que le dio a entender que la plata era para la policía, para su libertad y que lo terminaron cagando”.

Según información periodística publicada en el diario *La Nación* el 31/12/2021⁵

“...a Federico Bravo, aunque no tenían pruebas en su contra, lo arrestaron y le exigieron 50 mil pesos para no llevarse detenida también a su esposa. Parte del dinero lo consiguió un amigo de la familia: Hernán Pablo Rivero. Aunque las circunstancias nunca se esclarecieron completamente, a Rivero, testigo de la

5 <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/la-maldicion-del-caso-scapolan-ajustes-de-cuentas-y-enfermedades-fulminantes-las-llamativas-siete-nid31122021/>

extorsión a Bravo, alguien lo mató el 13 de mayo de 2019 en San Vicente. Su cuerpo lo encontraron, carbonizado, en un auto que terminó en el Polideportivo Mugica. En el vehículo también estaba el cadáver de Jonathan Zárate, con el que había ido a hacer un negocio vinculado al narcotráfico. Tenía cuatro disparos. En la escena del crimen, los investigadores encontraron una muslera en donde los policías llevan su arma reglamentaria”. Los detalles informativos referidos al hallazgo de dos cuerpos en San Vicente, fueron publicados en diversos matutinos⁶.

Según pudo determinar la CPM, las muertes son investigadas en la IPP 06-05-2076-19/02 y conexas, a cargo de la agente fiscal Karina Guyot, de la UFI descentralizada en San Vicente. En la compulsa del expediente se indica que una persona identificada como Martín Ariel Ruiz se encuentra imputada por el asesinato de Zárate⁷ pero no de Rivero, ya que la UFI interviniente entiende que aún restan elementos para determinar su posible autoría. Sin embargo, en el análisis de las actuaciones advertimos una serie de hechos irregulares en las que se está involucrado personal policial del comando de patrulla rural de Brandsen que fueron comunicados oportunamente a la Fiscalía Federal a cargo del Dr Fernando Domínguez para determinar si existen vínculos con los hechos investigados en la causa Scapolán.

Respecto del rol de los informantes reclutados por esta banda policial-judicial, cabe destacar el caso del financista Diego Xavier Guastini, asesinado en Quilmes⁸ el 28 de octubre de 2019, un día después de

⁶<https://www.eldia.com/nota/2019-5-14-2-25-46-estaban-desaparecidos-y-los-hallaron-muertos-en-san-vicente-policiales><https://www.eldiariosur.com/san-vicente/policiales/2019/5/21/doble-crimen-narco-de-san-vicente-los-resultados-de-las-autopsias-22923.html>:<https://www.pressreader.com/argentina/la-voz-del-pueblo/20190514/281749860802473><https://brownonline.com.ar/56750-cultura-san-vicente-matan-a-tiros-a-dos-amigos-e-incendian-el-auto-de-uno-de-ellos-2019-05/>:<https://noticias.mitelefe.com/actualidad/san-vicente-encontraron-asesinados-a-dos-amigos-que-estaban-desaparecidos/>

⁷ A partir de la realización de un allanamiento en su domicilio se pudo constatar, además de la presencia de material estupefaciente y una balanza digital, que portaba de forma ilegal un arma que, de acuerdo a los resultados de la pericia balística, coincide con los proyectiles encontrados en el cuerpo de Jonathan Zárate.

⁸ Diego Xavier Guastini fue asesinado el 28 de octubre de 2019, al día siguiente de las elecciones generales, en la localidad de Quilmes, presuntamente a manos de sicarios, hecho que se encuentra bajo investigación en la Unidad Fiscal de Instrucción n° 3 de Quilmes. Ver: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/01/30/el-misterio-del-financista-de-narco->

la elección general de ese año. Guastini era quien suministraba información privilegiada de los circuitos de comercialización de estupefacientes de gran porte, tal como el investigado en el caso “Anacona”. Guastini obró como informante de Drogas Ilícitas de la Policía de la provincia de Buenos Aires y de la ex SIDE (actual AFI), y había declarado bajo la figura de arrepentido colaborador ante la PROCUNAR revelando detalles sobre las maniobras delictivas desplegadas por la organización investigada. Su principal interlocutor era el oficial Adrián Baeta, apodado “Palermo”⁹, que estuvo prófugo y fue detenido en enero del 2021¹⁰. De la prueba acumulada en la causa se acredita fuertemente el vínculo entre informantes ligados a la comercialización de estupefacientes, agentes de inteligencia de la ex SIDE y de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal, así como funcionarios policiales federales o provinciales¹¹.

sasesinado-por-un-sicario-que-paso-con-sus-iphone-y-el-extrano-amigo-policia-que-llego-primero-al-cadaver/. Según información que se desprende de la causa y de investigaciones periodísticas, Guastini fue socio del aún desaparecido Hugo Díaz y del hijo del asesinado ex agente de la SIDE Pedro “Lauchón” Viale, ver: https://www.clarin.com/policiales/mataron-tiros-financista-metros-municipalidad-quilmes_0_bQIhbJ4B.html.

9 Diego Guastini, en una declaración prestada ante la PROCUNAR, de fecha 18 de octubre de 2019, refirió que a Adrián Baeta (apodado Palermo) lo conoce “por haberlo ayudado con información en algunas causas”. Diez días después de esa declaración, el 28 de octubre de 2019, Diego Guastini fue asesinado por un sicario, siendo Adrián Baeta una de las primeras personas que se acercó al cadáver (ver fojas 186 de la IPP 13-00- 27700-19).

10 Cabe destacar que por la situación de Baeta, fue imputado por el delito de encubrimiento el Comisario Carlos Medina, titular de la Subdelegación de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de Presidente Perón. Respecto de la actuación de esta Subdelegación a cargo de Medina, la CPM recibió una denuncia por irregularidades en un allanamiento por un caso de drogas que implicó el fraguado de las actas policiales y el sobreseimiento de los imputados.

11 De la lectura de la causa CPE 958/2014, que tuvo como imputado a Guastini, surge con absoluta claridad la existencia de una mesa de trabajo con epicentro en la figura de Guastini, en la que se organizaba todo una gama actividades espurias de distinta naturaleza, que van desde la explotación de cuevas de cambio hasta el tráfico transnacional de estupefaciente, pasando por extorsiones, amenazas, seguimientos ilegales, contrabando de divisas, tráfico de influencias, cohechos y más. En dicha mesa, habrían confluído Adrián Baeta -funcionario de la policía bonaerense-, Enrique “Quique” Ardiles -funcionario del Servicio de Inteligencia del Servicio Penitenciario Federal-, Leonardo Liparini -ex miembro de la ex SIDE-, Pablo Portas Dalmau, Coco Eduardo Gerez, Hernán Guzzeti, Luciano Viale, hijo del asesinado miembro de la ex SIDE Pedro “El Lauchón” Viale.

2.2. El homicidio de Lautaro Morello y la desaparición de Lucas Escalante

La investigación se inicia con una denuncia por averiguación de paradero. El 10 de diciembre de 2022 la madre de Lautaro Morello denuncia en la comisaría 4ª de Florencio Varela que su hijo había salido la noche anterior, alrededor de las 23 hs, y no había regresado a su domicilio, y que su teléfono estaba apagado. La familia supo que había salido con Lucas Escalante, en su vehículo BMW, de quien tampoco se tenían noticias ni se sabía su paradero. Posteriormente, el auto fue hallado incinerado al costado de la ruta 53.

Del registro del celular de Lucas se pudo establecer que venía dialogando desde tiempo atrás con Cristian Alejandro Centurión, cadete de la Escuela de Policía Juan Vucetich e hijo de Francisco Centurión, comisario mayor de la policía provincial y director de enlace Interpol en la fuerza.

La noche de los hechos Lucas y Lautaro fueron a la quinta de Francisco Centurión donde estuvieron con Cristian Centurión y su primo, Maximiliano Centurión (sobrino de Francisco Centurión), que también había mantenido comunicaciones telefónicas con Lucas esa misma noche. Actualmente ambos se encuentran imputados por el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y ensañamiento.

El 15 de diciembre de 2022, Lautaro fue hallado calcinado en una zona rural cercana a la quinta, por la localidad de Guernica, con signos de golpes en su rostro y cabeza, y el cuerpo totalmente quemado. Lucas permanece desaparecido.

2.2.1. El encubrimiento policial

Tras una llamativa paralización del expediente (IPP 13-02-24334-22) y una sucesión de excusaciones de fiscales de la jurisdicción, la investigación recibió el fuerte impulso del fiscal Daniel Ichazo. En este marco fueron imputados tres oficiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires sospechados de haber desestimados aportes claves de testigos y de familiares de las víctimas, y realizar maniobras con el objetivo de obstruir la investigación para hallar a Lucas y Lautaro. El primero de ellos es el comisario inspector Sergio Argarañaz, titular de la comisaría 4ª de Bosques, Florencio Varela. Actualmente se encuentra detenido por el delito de encubrimiento calificado por ser delito precedentemente grave, y por su condición de funcionario público en concurso real con incumplimiento de los deberes de funcionario público. Argarañaz le rechazó a la familia de la víctima la denuncia por la desaparición de Lucas Escalante elucubrando hipótesis absurdas acerca de la desaparición de los jóvenes. Con su accionar se perdieron horas claves en el hallazgo de Lucas y Lautaro. En este marco fue detenido también por falso testimonio el oficial ayudante Ramiro Yair Forchinito, que se desempeñaba en el área de Interpol conducida por Francisco Centurión.

A principios de mayo fue detenido indagado el jefe de la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI) de Quilmes, Luis Alberto Zaracho, acusado de encubrimiento. Zaracho quedó detenido imputado del delito de encubrimiento calificado por ser el delito precedente grave y por su condición de funcionario público. Se lo acusa de haberle comunicado cuestiones relativas a la causa a su cargo al padre y tío de los detenidos Cristian y Maximiliano Centurión, el comisario mayor Francisco Centurión. Zaracho “ayudó a Cristian Centurión y a Maximiliano Centurión (los primeros detenidos por el caso) a eludir la investigación y a sustraerse a la acción por el homicidio de Lautaro Morello, y la desaparición de Lucas Escalante”. Actualmente se encuentra excarcelado.

Por estos graves hechos, la CPM se presentó en el expediente como particular damnificado institucional.

3. REGISTRO DE CORRUPCIÓN POLICIAL: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y REGISTRO DE CASOS

El registro de casos de corrupción policial consiste en una base de datos que permite registrar información referida tanto a denuncias recibidas por la institución como a casos identificados por los equipos de trabajo a través de la prensa o fuentes similares. La tarea de identificación de estos casos involucra el diálogo con las áreas que integran los equipos del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la CPM a través de las cuales se reciben denuncias o se toma contacto con víctimas del accionar policial, así como el monitoreo diario de medios de comunicación locales, provinciales y nacionales.

El registro se creó en 2022 con la finalidad de recopilar casos vinculados a hechos de corrupción en el accionar policial en la provincia de Buenos Aires. A través de esta herramienta se busca producir información sustantiva que permita: 1) evaluar el estado de situación de la corrupción policial en la Provincia, su relación con la violencia institucional y el impacto en los derechos humanos; 2) reunir y sistematizar la información en una base única para su análisis a través del tiempo; 3) funcionar como insumo para la construcción de indicadores que colaboren en el diseño de estrategias de prevención y control democrático de la corrupción policial.

Durante 2022 el registro de casos procedió, en gran medida, del seguimiento de medios de comunicación realizado por el área. Otros canales de recepción de denuncias de corrupción policial son las diferentes áreas de trabajo de la CPM y el Ministerio Público, aunque no de manera global. Resulta un registro embrionario con muchas dificultades para la obtención de la información y para constatar judicial o administrativa cuando existen expedientes iniciados. Asimismo, el registro sistematiza el accionar de la CPM en relación a estos casos. De este modo, se registran los pedidos de información realizados por

la institución, así como su involucramiento en aquellos casos que lo requieran. Finalmente, el registro reúne información judicial sobre las causas que tramitan los casos detectados: se recaban datos generales y particulares de las investigaciones informadas por los juzgados y fiscalías intervinientes.

La base de datos que constituye el registro incluye los siguientes campos: información sobre el hecho (detalles, tipo de hecho, fecha y lugar), información sobre la denuncia (denunciante, canal y/o fuente de la denuncia, fecha), información sobre el/los denunciados (identificación, rango, fuerza a la que pertenece), información sobre la/s víctima/s, medidas tomadas por la CPM (pedidos de información y participación en causas, información sobre causas judiciales en curso: número de causa, juzgado que tramita, acceso a información de la causa).

Los casos registrados por la CPM son 75 e involucran a 154 efectivos de las fuerzas de seguridad: 69 (95%) corresponde a personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires, 4 (5%) a personal de la Policía Federal Argentina, un (1) un caso de la Policía de la Ciudad y otro de Gendarmería Nacional.

Respecto de la jurisdicción, el 12% (9) de los casos registrados fueron en La Matanza, el 10% en Lomas de Zamora (7), el 7% (5) se registra en La Plata y San Martín, el 5% (4) en Mar del Plata, el 4% (3) Olavarría, Tres de Febrero, Bahía Blanca y Berazategui, el 3% (2) en Pilar, General Rodríguez, Punta Alta, Berisso, Quilmes, Almirante Brown, San Pedro, Baradero, CABA y Miramar, y se registró un (1) caso en San Nicolás, Villa Gesell, San Vicente, Morón, Moreno, Esteban Echeverría, Mercedes, Florencio Varela, José C. Paz, Las Flores, Lanús, Coronel Suárez y Presidente Perón.

Más de la mitad de los casos involucran a personal policial en hechos de narcocriminalidad, un 26% (19), y extorsión con 25% (18).

Tabla 1. Distribución de hechos de corrupción policial registrados en 2022 según categoría.

Categoría de hechos	Cantidad	%
Narcocriminalidad	19	26%
Extorsión	18	25%
Robo	10	14%
Secuestro extorsivo	5	7%
Encubrimiento	4	5%
Exacciones ilegales	3	4%
Utilización de automotores robados	2	3%
Facilitación de fuga	2	3%
Irregularidades con horas extras	2	3%
Venta de espacios y bienes en dependencias	2	3%
Otros	8	11%
Total general	75	100%

Fuente: CPM. Nota: “Otros” incluye cohecho (1), robo en allanamiento (1), estafa (1), trata de mujeres (1), homicidio en contexto de irregularidades (1), privación ilegal de la libertad (1), armado de causas (1)¹², liberación de zonas.

Respecto de las reparticiones en las que revistan los funcionario policiales intervinientes en los casos de corrupción registrados, cabe destacar que el 40% (29) involucran a personal de comisarías y el 15% (11) a personal de las áreas de investigaciones y drogas ilícitas de la Policía de la Provincia. Los registros según dependencia policial se distribuyen de la siguiente manera:

¹² Para mayor desarrollo de armado de causas, ver Políticas de Seguridad.

Tabla 2. Distribución de hechos de corrupción policial registrados en 2022 según dependencia policial de los efectivos involucrados

Dependencia policial	Cantidad de casos	%
Personal de comisaría	29	40%
Investigaciones y drogas ilícitas	11	15%
Policía local	5	7%
Comando de patrullas	5	7%
Sin datos	17	23%
Otros	6	8%
Total	75	100%

Fuente: CPM.

Los casos registrados permiten establecer algunas conclusiones preliminares:

- Las jurisdicciones del conurbano del primer cordón concentran la mayor cantidad de casos denunciados o hechos públicos, y también se observa una distribución en el interior de la Provincia.
- La narcocriminalidad y la extorsión son las principales ilegalidades policiales registradas. Este tipo de hechos se registran tanto en los conglomerados urbanos del primer y segundo cordón del conurbano como en el interior de la Provincia.
- Cabe destacar también el registro de robos organizados por bandas policiales o mixtas y los secuestros extorsivos. Tres (3) secuestros extorsivos perpetrados por personal policial registrados durante el 2022 fueron en La Matanza.
- Dada la dispersión territorial, las comisarías se constituyen en

el epicentro de la mayoría de los hechos registrados de corrupción. Las áreas de investigaciones y drogas ilícitas, dada su especialidad y particular gravitación en las investigaciones judiciales, están relacionadas principalmente con hechos de narcocriminalidad y extorsiones¹³.

- La diversidad de dependencias denunciadas, la distribución extendida en el territorio y en el tiempo de las prácticas de corrupción policial relevadas sumado a los casos graves que se registran con la participación de numerosos agentes, varios de ellos de jerarquía, dan cuenta de lo estructural y sistemático de estos delitos policiales.

3.1. Modalidades de corrupción policial

Los hechos de corrupción policial registrados en los términos hasta aquí desarrollados asumen diferentes modalidades: amenazas y/o extorsión, amenaza y armado de causas penales, allanamientos irregulares, exacciones ilegales, hurto/robo en cumplimiento de la función, hostigamiento, venta de protección y recaudación ilegal a cambio de seguridad, obstrucción de investigación, tareas de inteligencia ilegal para el fraguado de causas penales, falsificación de documentación pública, falsedad ideológica, narcocriminalidad, liberación de zonas, y pueden estar vinculadas e interrelacionadas.

3.1.1. Extorsión, exacciones ilegales, armado de causas y otros delitos comunes

Se trata de exigencias dinerarias indebidas en ejercicio de funciones

13 Tal como se desarrolla en este capítulo y en Políticas de seguridad, se suma una marcada delegación de la investigación en las fuerzas de seguridad por parte de los agentes fiscales, lo cual repercute en episodios de discrecionalidad y arbitrariedad policial que pueden implicar serias irregularidades en el desarrollo de las investigaciones penales preliminares.

públicas para favorecer o perjudicar a una o varias personas. Frecuentemente la amenaza o extorsión se encuentra asociada al permiso para alguna actividad legal o ilegal, o a evitar un procedimiento policial como una detención. Algunos casos relevados en 2022 se describen sintéticamente para dar cuenta de la casuística.

a) Berazategui: caso Casiano, IPP 13-01-3663-20. Tramitó hasta la elevación a juicio ante la UFIJ 1 de Berazategui, e investiga una asociación ilícita conformada por personal policial dedicada a distintas actividades ilícitas, principalmente el pedido de dinero a cambio de permitir la venta de estupefacientes en la zona y realizar procedimientos falsos para exigir dinero. Se encuentran imputados los oficiales Braian Ezequiel Butalla y Omar Alejandro Casiano, este último ex comisario de la jefatura distrital de Berazategui. La causa se encuentra elevada a juicio oral ante el TOC 3 de Quilmes.

b) Claypole: caso Colombier. Abdel Marcelo Colombier, efectivo policial de la comisaría de Claypole, fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal 10 de Lomas de Zamora a la pena de 6 años de prisión y 8 de inhabilitación por ser penalmente responsable del delito de extorsión. Colombier había exigido la suma de \$400.000 a una pareja que había ido a denunciar a la comisaría el robo de un celular arguyendo que tenían una denuncia en su contra y que, como uno tenía antecedentes condenatorios, iba a ser encarcelado.

c) Moreno: detención por extorsión. En el marco de la IPP 19-00-22755-22 de la UFIJ 3 de Moreno, fue detenida por el delito de extorsión la oficial subinspectora de la seccional quinta de Paso del Rey, Alicia Beatriz Ayala, que le exigió dinero a un motociclista que no contaba con la documentación necesaria a cambio de no proceder al secuestro del rodado.

d) San Martín: extorsión en la comisaría 8^a. En el marco de la IPP 15-00-25768-22 requerimos información a la UFIJ 8 de Investigaciones Complejas de San Martín, en la cual fueron imputados cuatro policías de la comisaría 8 por haberle exigido dinero a una persona privada de su libertad allí a cambio de mejorar sus condiciones de

detención y su situación procesal. Entre los imputados están el comisario Norberto David Encina, el capitán Javier Aguilar, el teniente Pablo Humberto Rodríguez y el oficial César Daniel Juárez.

e) San Martín: condena por extorsión. En el marco de la FSM 17902/2013 fueron condenados tres efectivos policiales de la provincia de Buenos Aires por el delito de extorsión, al exigirle dinero para evitar la aprehensión a una persona con un pedido de detención activo.

f) Florencio Varela: extorsión y hurto en el comando de patrullas. De trámite ante la UFIJ 5 de F. Varela, tramita la IPP 13-02-9521-22 que investiga a los oficiales Barraza, Moyano y Lagomarsino por los delitos de extorsión en concurso real con hurto agravado, al exigirle la suma de \$10.000 a un ciudadano para no llevarlo detenido en el marco de un allanamiento y por haberle sustraído \$50.000.

g) Bahía Blanca: extorsiones en la comisaría 5^a. El Tribunal Oral en lo Criminal 2 de Bahía Blanca condenó a cinco efectivos policiales de la comisaría 5^a por el delito de extorsión en tentativa, al haberle exigido a un ciudadano la suma de dos mil dólares para no involucrarlo en una causa por infracción a la ley 23.737.

h) Villa Gesell: prácticas extorsivas en la DDI. En el marco de la IPP 03-04-1016-22, se efectivizó la detención de dos efectivos policiales de la DDI de Villa Gesell y fueron imputados otros dos por el delito de extorsión, al exigirle a un ciudadano la suma de \$80.000 para no iniciarle una causa por abuso sexual. Fue allanada la dependencia policial.

i) Mercedes: intento de extorsión. Ante la UFIJ 4 de Mercedes tramita la IPP-09-00-003478-22/00 en la que se investiga a Juan Fernando Samuel Gervasoni, efectivo policial, por los delitos de extorsión en tentativa agravada por el uso de arma de fuego en concurso ideal con uso de documento público falso calificado por ser cometido por personal policial, al haber intentado realizar un allanamiento con una orden falsa y extorsionar a los moradores exigiéndoles dinero. También se sospechaba que intentaba realizar una entradera en el domicilio en cuestión.

j) Olavarría: venta ilegal de tierras. En el marco de la IPP PP-01-02-005387-20, se encuentran investigados dos efectivos de la Policía Local de Olavarría, integrantes de un grupo que se dedicaba a realizar estafas por venta de tierras de la zona.

k) La Plata: criminalización del colectivo trans travesti. A partir de una inspección en la Unidad 2 de Sierra Chica, tomamos contacto con algunas detenidas que habitan el pabellón destinado a población trans, que refirieron una serie de irregularidades en el marco de la causa que culminó con su detención. Así, comenzamos a intervenir en la IPP 06-00-25816-21, de trámite ante la UFIJ de Investigaciones Complejas de La Plata, a cargo de Hugo Tesón. La causa se inició con un parte policial en el que dos agentes expresaron que se encontraban realizando averiguaciones en la zona roja de La Plata porque vecinos habían denunciado venta de estupefacientes por parte de varias trans. Así indicaron que se acercó “espontáneamente” un vecino, que dio nombres, apodos y dirección de supuestas vendedoras no sólo de la zona cercana a 1 y 60 (donde estaban realizando las tareas investigativas) sino incluso de la zona de la estación de trenes de la ciudad, donde también este informante aportó nombres y direcciones de un barrio muy lejano al suyo.

A partir de allí comenzó una serie de tareas investigativas, en las que los funcionarios policiales pretendieron demostrar maniobras de comercialización, realizaron seguimientos y nuevas averiguaciones por la zona. Todo el proceso investigativo se advierte sumamente irregular, ya que en las imágenes aportadas no es posible vislumbrar con certeza una maniobra compatible con la comercialización de estupefacientes, así como tampoco es factible identificar a persona alguna y menos determinar su domicilio. Lo que siguió fue una cadena de allanamientos denunciados por las imputadas en la causa, que manifestaron que allí se les plantó droga y se les robaron múltiples pertenencias.

A partir de eso tomamos intervención en el caso de Micaela, a quien también entrevistamos en la Unidad 2 y refirió ser víctima de una causa armada y de problemas dentro del penal, al punto que se le había iniciado una nueva causa por comercialización luego de una requi-

sa sumamente violenta e irregular. Realizamos un informe dirigido al Tribunal Oral en lo Criminal 2 de La Plata, que tramitaba su arresto domiciliario. Allí advertimos las irregularidades de la investigación que culminó con su detención, evidenciamos los problemas sufridos por el colectivo trans y travesti, y requerimos que se analice e intervenga con perspectiva de género. Finalmente le concedieron el arresto domiciliario.

3.1.2. Zonas liberadas y venta de protección

a) Asociación ilícita en Lomas de Zamora. En el marco de la IPP 07-00-30533-15 en trámite ante la UFIJ de Investigaciones Complejas de Lomas de Zamora, se investigó una asociación ilícita conformada por personal policial y civiles destinada a sostener un sistema de recaudación ilegal en esa ciudad, mediante la exigencia dineraria rutinaria a comercios de la zona para realizar su actividad lícita a cambio de protección (talleres mecánicos, estaciones de servicio, agencias de lotería) o bien para permitir la realización de tareas ilícitas (desarmaderos, comercialización de estupefacientes, venta de indumentaria en violación a la ley de marcas). La investigación se centró en lo sucedido alrededor de las ferias características de la zona, como La Salada, Olimpo y Villa Domínico. Más de una decena de policías fueron condenados por el TOC 7 de Lomas de Zamora¹⁴.

b) San Martín: cohecho y narcocriminalidad. En el marco de la causa FSM 21641/2022 a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 2 de San Martín, fueron procesados con prisión preventiva tres efectivos policiales, Osvaldo Javier Calderón (comisario con funciones en la UTOI), Diego Fernando Alanis (comisaría Morón 4) y Darío Andrés Huamán (comando patrulla de Morón), por el delito de cohecho al recibir dinero en contraprestación por liberar a dos narcos pertenecientes a la banda de “Mameluco” Villalba.

14 Ver en línea: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/condenaron-a-los-recaudadores-una-banda-de-policias-que-no-tenia-limites-para-pedir-coimas-nid28122022/>

c) La Plata: facilitación de fuga y protección en la comisaría 1ª.

En el marco de la IPP 06-00-20459-22, de trámite ante la UFIJ 7 de La Plata, se investiga la complicidad policial de los efectivos de la comisaría 1ª en la fuga del ciudadano Ke Deqiang, de origen chino, que se encontraba detenido allí y habría sido ayudado por el personal para evadirse. En el marco de la causa se investigaba también una serie de reuniones previas que habían mantenido efectivos policiales con representantes significativos de esa comunidad.

d) Caso Ángel Almada. En el marco de la causa seguida a efectivos policiales de Bahía Blanca por el encubrimiento del homicidio de Ángel Almada, un joven de la localidad de Ingeniero White fallecido el día 5 de marzo de 2016, solicitamos información al Juzgado en lo Correccional 3 de Bahía Blanca, que informó la condena de los agentes policiales Andrés Emir Mansilla y Marcelo Fabián De La Rosa por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

3.1.3. Secuestros extorsivos con participación policial

Los secuestros extorsivos con participación de agentes policiales tienen características específicas, pero coincidentes en la facilitación: utilizan conocimientos, información de inteligencia, averiguaciones y recursos del Estado para llevarlos adelante y para encubrir su accionar. En el informe 2022 sobre secuestros extorsivos, la Unidad fiscal especializada en secuestros extorsivos (UFESE) del Ministerio Público Fiscal de la Nación señala que la impunidad de los funcionarios policiales en ocasiones los lleva a cometer descuidos que permiten el avance de las investigaciones.

Atento a una solicitud de información requerida por la CPM, la UFESE señala que si bien desde 2015 hay una tendencia a la baja, han comenzado a cobrar protagonismo los secuestros extorsivos vinculados al crimen organizado, entre ellos, los que involucran a personal policial como protagonistas o miembros de bandas criminales mixtas. Como se ha referido, la vinculación entre el crimen organizado y las fuerzas de seguridad influye en el incremento de dicha tendencia¹⁵.

¹⁵ En dicha solicitud, requerimos también a la UFESE se nos informara la existencia de causas en el fuero federal que involucren en el delito de secuestro extorsivo en los que se encon-

3.1.4. Narcocriminalidad y participación en mercados ilegales

La participación policial en esquemas de narcotráfico u otro tipo de mercados ilegales es en la actualidad uno de los fenómenos más recurrentes dentro de las fuerzas policiales. El nivel de implicación incluye la tenencia y/o encubrimiento, el patrocinio o protección y la gestión informal de dichos mercados.

a) Gregorio de Laferrere. En el marco de la IPP 05-01-14024-22, de trámite ante la UFIJ de estupefacientes de La Matanza, se investiga a Carlos Esteban Melian, efectivo policial del Comando de Patrullas de San Martín, por la presunta comercialización de estupefacientes en su domicilio.

b) Punta Alta. Franco Leonel Robledo, efectivo de la Policía Bonaerense, fue condenado por el Juzgado Correccional 1 de Bahía Blanca por los delitos de tenencia simple de estupefacientes y encubrimiento agravado por su calidad de funcionario público, luego de ser descubierto por otros policías portando aproximadamente 222 gramos de marihuana. Se lo acusa no sólo de la tenencia sino además de no haber denunciado a quien se la proveyó.

c) La Matanza: robo de estupefacientes. En el marco de la causa 3363/2020 del registro de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 2, requerimos información acerca de una investigación contra Alfredo Segundo Rodríguez y David Javier Avalos, comisario y subcomisario, respectivamente, de la DDI de La Matanza por presunta infracción a la ley 23.737. En efecto, los funcionarios fueron procesados y la causa elevada a juicio oral por haber organizado y dirigido un allanamiento falso en un taller mecánico, del cual sustrajeron 2.350 gramos de cocaína. Los policías contaban con la información de que allí se vendían estupefacientes, razón por la cual simularon una orden de allanamiento e ingresaron al taller junto con informantes civiles portando armas, disponiendo finalmente el robo

traban involucrados policías bonaerenses. Así nos informaron la existencia de las causas CFP 7635/2020, 350/2021, FSM 9144/2022 y 25055/2022, en las cuales se encuentran imputados o procesados efectivos policiales.

de la droga encontrada y falseando las constancias judiciales pertinentes para ocultar lo realizado.

d) Olavarría: comercialización de estupefacientes. En el marco de la causa 4370 del Juzgado Federal 1 de Azul, fue procesado con prisión preventiva el ex efectivo policial Lisandro Iván Zanazzi por el delito de comercialización de estupefacientes agravado por su calidad de funcionario público, a partir de una investigación que dio cuenta de la existencia de una red de narcotráfico y venta al menudeo en Olavarría dirigida por él.

e) Morón. Matías Alberto Alonso pertenecía al Grupo de Apoyo Departamental de Tres de Febrero y fue imputado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por ser miembro de una fuerza de seguridad, al encontrarse en una requisita a su automóvil una importante cantidad de cocaína fraccionada, elementos de corte y estiramiento de la sustancia, y también un *ladrillo* de marihuana.

f) Moreno: robo de estupefaciente. En el marco de una investigación llevada a cabo por la UFIJ 10 de General Rodríguez, fueron detenidos nueve efectivos policiales de la DDI de Moreno y la comisaría 6ª de esa jurisdicción por el delito de robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, por el uso de arma y por ser integrantes de una fuerza de seguridad en concurso real con falsedad ideológica de documento público y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, al sustraer alrededor de 5 kilogramos de cocaína que habían encontrado en un procedimiento y proceder a su almacenamiento para la posterior venta.

g) Almirante Brown: desarmadero. En el marco de la IPP 07-00-67145-22, de trámite ante la UFIJ 8 de Lomas de Zamora especializada en violencia institucional, se investigó una organización compuesta por efectivos policiales de la comisaría 10ª de Almirante Brown que habían montado un desarmadero ilegal en la zona. Contaban allí con automotores que habían sido hurtados y tenían pedido de secuestro activo, patentes adulteradas o duplicadas.

3.1.5. Trata de personas y violencia de género

a) Caso Luna Ortiz. A requerimiento de la familia, la CPM realizó un asesoramiento en el caso de Luna Ortiz al advertirse la existencia de una red de trata que funcionaba en la zona norte de Buenos Aires, particularmente en Tigre, con posible complicidad y participación policial. En el marco de la causa 3871, el TOC 7 de San Isidro condenó a Isaías Adrián Villarreal a la pena de 18 años de prisión por los delitos de suministro gratuito de estupefacientes en concurso real con abandono de persona seguido de muerte. Esa pena luego fue revisada por Casación, tribunal que cambió la calificación legal y bajó la pena impuesta.

A Luna la encontraron muerta en la casa de la tía de Villarreal luego de haber pasado toda la noche con él, haber consumido cocaína durante muchas horas y mantenido relaciones sexuales con él y uno de sus amigos. Durante la instrucción se investigó la posible comisión del delito de abuso sexual, considerando el estado cognitivo en el que se encontraba Luna producto de la ingesta sostenida de cocaína y alcohol.

De la compulsiva de la causa pudimos advertir una serie de denuncias que venían realizando los familiares y amigos de Luna por el vínculo que mantenía con el “Cuervo” Nicolás, vecino de la zona, que organizaría una red de trata y venta de estupefacientes en El Talar y Tigre con marcada complicidad policial. Bajo la apariencia de una relación de pareja, Luna era explotada por el “Cuervo” y obligada a mantener relaciones sexuales con policías de la zona, que protegían la actividad desplegada por él y sus familiares. De hecho tiempo atrás Luna fue encontrada en un baldío cercano a su domicilio, golpeada e inconsciente por una supuesta discusión con el mencionado “Cuervo”, que además había amenazado reiteradamente a sus familiares para que no formalicen la denuncia.

El día que Luna fue encontrada sus familiares denuncian que el comisario de la zona, llamado Ceferino Hernández, difundió fotos de ella muerta con mensajes violentos y despectivos hacia la víctima.

Las múltiples denuncias contra el “Cuervo” terminaron por abrir la IPP 14-01-4490 17/00 caratulada “El Cuervo, Nicolás s/ Promoción o facilitación de la prostitución de Mayores – art. 125 bis”, que tramita ante la Fiscalía especializada en delitos conexos a la trata de personas y violencia de género de Tigre, dirigida por el agente fiscal Gonzalo Acosta. Allí se requirió colaboración al Departamento de inteligencia contra el crimen organizado de la PFA que luego de algunas pocas consultas por el barrio terminaron por emitir un dictamen de archivo de la investigación, medida tomada rápidamente por el agente fiscal a cargo.

b) Caso Micaela Fernández. El 17 de febrero del 2013 se dio inicio a la IPP 14-09-304-13, a cargo de la UFIJ de Diego Molina Pico del Departamento Judicial de San Isidro, descentralizada de Tigre, por el fallecimiento de Micaela, una niña de 13 años que vivía en Tigre junto a sus familiares y se encontraba sometida a una relación de abuso por Celso Dante Cenizo, de 33 años a la fecha de los hechos, denunciado por vínculos con la policía de la zona, comercialización de estupefacientes y trata. El hecho es por demás dudoso y la investigación llevada adelante por la Fiscalía acepta sin cuestionamientos la versión del suicidio brindada por el personal policial y de la familia de Cenizo, aun cuando hay numerosos elementos que darían cuenta de un estado de sumisión, abuso y trata de personas.

La trama delictiva se cierra un año después cuando, en 2014, fue hallada muerta y abusada en su domicilio la madre de Micaela, Nancy Fernández. Se plantearon distintas hipótesis respecto a ex pareja de Nancy pero todos los resultados de ADN dieron negativos. Nunca se investigó la posible vinculación de este hecho con el entorno de Cenizo pese a que había innumerables elementos para sospechar, ya que Nancy lo había denunciado en varias oportunidades y Cenizo había ido a su domicilio a increparla.

El hecho ocurrió en 2014 y desde febrero de 2016 hasta nuestra intervención y pedido de información, en 2022, no hubo ningún movimiento. No se tomó ninguna medida de prueba y el caso continúa impune.

c) La Matanza: trata de personas. En el marco de la causa FSM 40181/2022 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, fue procesado Jonathan Javier Guzmán, que al momento de los hechos se desempeñaba como sargento en el Escuadrón de caballería de La Matanza, por el delito de explotación sexual y administración de una casa de tolerancia, al probarse que junto a otra persona mantenía cautivo a un grupo de mujeres para que presten servicios sexuales y se quedaba con una parte significativa de lo ingresado por la actividad.

4. CORRUPCIÓN PENITENCIARIA

Tal como referimos en el informe anual 2022, los actos de corrupción penitenciaria son estructurales y de orden sistémico. Son parte fundamental del repertorio de prácticas ilegales con las que cuenta el SPB para el gobierno de la cárcel, y son productoras de violencia y tortura de las personas privadas de libertad y sus familias.

Usualmente las autoridades del SPB utilizan instrumentalmente para tales fines la cadena más débil del sistema penitenciario: las personas detenidas. Ello se ve tanto en la delegación de la violencia y la administración de los escasos recursos que circulan en la cárcel como en la extracción de renta de la gestión de los mercados ilegales al interior de los establecimientos, tales como la venta de estupefacientes o el desarrollo de estafas virtuales. La utilización del *limpieza* o del *pastor* para la gestión violenta de la cárcel es el paisaje normal de un sistema penitenciario superpoblado y estructuralmente deteriorado.

A lo largo de 2022 la CPM registró 61 casos de corrupción penitenciaria en los que se advierten diferentes modalidades y hechos irregulares.

Tabla 3. Origen de la denuncia de casos de corrupción penitenciaria, año 2022

Origen	Frecuencia	%
Víctima	35	57%
Prensa	11	18%
Familiar	6	10%
CPM	6	10%
Otros	2	3%
Órgano judicial	1	2%
Total general	61	100%

Fuente: CPM

Los casos registrados según unidad penitenciaria presentan la siguiente distribución: la Unidad 1 (Olmos) 7 casos, 46 (San Martín) y UP 15 (Mar del Plata) 5 casos, Unidad 43 (La Matanza) y 24 (Florencio Varela) 4 casos, las unidades 2, 36, 28, 30 y 49 registran 3 casos, las unidades 13, 11, 32, 3, 37, 18, y 9 registran 2 casos y las unidades 38, 17, 40, 5, 4, 14, 39, 16, 12, 35, 47, 48, 50, 19, 54, 20 y 23 registra un caso. Las categorías de casos registrados se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 4. Distribución de los casos de corrupción penitenciaria registrados por la CPM, año 2022, según categoría de hechos

Categoría de irregularidades	Frecuencia	%
Comercialización de espacios y bienes	29	33%
Extorsión	22	25%
Narcocriminalidad	15	17%
Violencia física	7	8%
Estafa	6	7%
Otros	5	6%
Delitos por fuera de funciones	2	2%
Robo de pertenencias	2	2%
Total	88	100%

Fuente: CPM

4.1. Situación disciplinaria del SPB

La Auditoría de asuntos internos del SPB, que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia y depende de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, tiene a cargo la tramitación de los sumarios internos del personal penitenciario, según lo estipulado por los decretos 168/11 y 121/13. La Auditoría se encuentra conformada por la Dirección de instrucción sumarial, la Dirección de relatoría y dictámenes y la reciente Dirección especializada en violencia por razones de género, familiar y laboral¹⁶. Recientemente, el decreto 1828/2022 del 15/12/2022 estableció la competencia de la Auditoría de en la sustanciación de sumarios correspondientes al personal de la Dirección provincial de salud penitenciaria en materia de corrupción, tortura y otras faltas graves¹⁷. En el año 2022 se instruyeron 11 sumarios, 10 de ellos por abandono de servicio.

Cabe destacar que durante la actual gestión de gobierno, la Auditoría implementó una política activa en materia de investigación de hechos vinculados a actos de corrupción e irregularidades en el sistema penitenciario. Esto se evidenció en un marcado salto en la cantidad de sumarios tramitados y un sostenido incremento entre 2020 y 2021, con una leve disminución durante 2022 (Tabla 5).

Según ha informado la Auditoría, en el período 12/2021 y 04/2023 hay 1.308 sumarios en trámite, 102 sumarios archivados, 11 sumarios vinculados a hechos de salud penitenciaria, 183 agentes penitenciarios sumariados, 77 agentes con pase a disponibilidad, 7 destituidos, 5

¹⁶ De similares características fue creada la Auditoría sumarial especializada en violencia por razones de género de la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, mediante decreto DECRE-2022-2369-GDEBA-GPBA. En los considerandos se refiere el siguiente diagnóstico: "Que los sumarios por violencia de género y/o familiar que se inician, representan a la fecha, el veintitrés por ciento (23%) del ingreso total, siendo la temática con el más alto porcentaje, siguiéndole, con el dieciocho por ciento (18%), la referida a violencia policial".

¹⁷ Tendrá facultades para investigar hechos "relacionados con posible corrupción administrativa, tortura, vejámenes, apremios, faltas graves a la asistencia médica, muerte traumática de personas privadas de libertad y cualquier otro que constituya un posible abuso funcional grave (...) en materia de violencia por razones de género, violencia familiar y laboral".

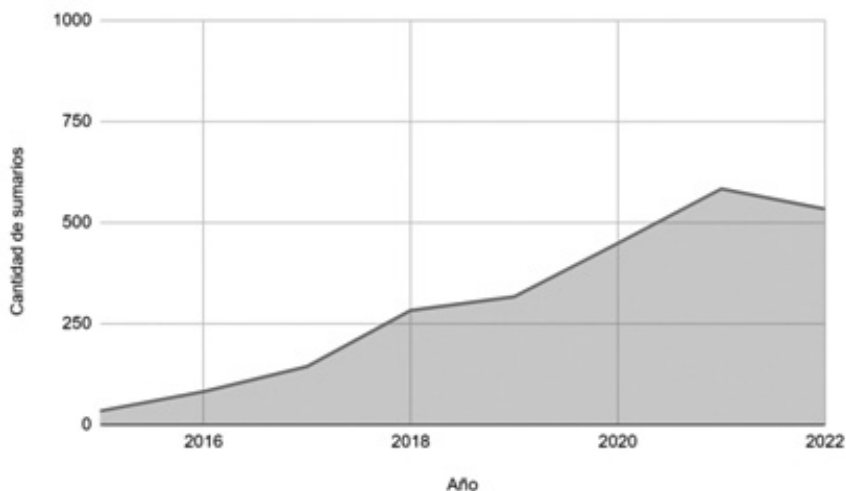
sanciones, 6 sobreseimientos y un expediente en trámite en Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia.

Tabla 5. Evolución en la cantidad de sumarios administrativos en el SPB iniciados en el período 2015-2022

Año	Cantidad de sumarios
2015	34
2016	82
2017	144
2018	283
2019	317
2020	449
2021	584
2022	534
Total	2.431

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Gráfico 1. Evolución en la cantidad de sumarios administrativos en el SPB iniciados en el período 2015-2022



Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB.

En 2022, cabe destacar que el 20,3% (109) de los sumarios administrativos iniciados contra personal del SPB por irregularidades y delitos fueron por hechos acaecidos fuera del ámbito penitenciario. Los establecimientos penitenciarios con mayor cantidad de sumarios son: la Unidad Hospital 22 (24 sumarios), la Unidad 43 de La Matanza (23 sumarios), la UP 15 de Mar del Plata (21 sumarios), la Unidad 24 de Florencio Varela (19), las unidades 26 de Lisandro Olmos y 9 de La Plata (17 cada una), la Unidad 46 de San Martín, 1 de Lisandro Olmos y 2 de Sierra Chica (15 sumarios) y la Unidad 40 de Lomas de Zamora (14).

Tabla 6. Distribución de los sumarios administrativos iniciados por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, año 2022, según establecimiento

Unidad y/o establecimiento penitenciario	Cantidad de sumarios	%
Fuera de establecimiento	109	20,3%
UP 22	24	4,5%
UP 43	23	4,3%
UP 15	21	3,9%
UP 24	19	3,5%
UP 26	17	3,2%
UP 9	17	3,2%
UP 46	15	2,8%
UP 1	15	2,8%
UP 2	15	2,8%
UP 40	14	2,6%
UP 3	13	2,4%
UP 30	13	2,4%
UP 38	11	2,0%
UP 28	10	1,9%
UP 13	9	1,7%
UP 32	9	1,7%
UP 18	9	1,7%
UP 31	8	1,5%
UP 41	8	1,5%
UP 58	8	1,5%
UP 23	7	1,3%
UP 36	7	1,3%
UP 45	7	1,3%
UP 48	7	1,3%
UP 34	7	1,3%
UP 35	6	1,1%
UP 25	6	1,1%
UP 8	6	1,1%

UP 44	5	0,9%
UP 4	5	0,9%
UP 19	5	0,9%
UP 7	4	0,7%
UP 56	4	0,7%
UP 47	4	0,7%
UP 17	4	0,7%
UP 37	4	0,7%
Alcaldía Departamental I	3	0,6%
UP 6	3	0,6%
UP 21	3	0,6%
UP 39	3	0,6%
Alcaldía Departamental Florencio Varela	3	0,6%
UP 11	3	0,6%
Alcaldía Departamental III	3	0,6%
UP 42	3	0,6%
UP 49	3	0,6%
Subdirección General Operativa	2	0,4%
UP 20	2	0,4%
UP 33	2	0,4%
UP 54	2	0,4%
Sin datos	2	0,4%
Alcaldía Departamental Campana	2	0,4%
UP 52	2	0,4%
Alcaldía Departamental de José C. Paz	2	0,4%
UP 57	2	0,4%
Monitoreo electrónico	1	0,2%
Alcaldía Departamental San Martín	1	0,2%
UP 10	1	0,2%

UP 5	1	0,2%
Dirección de población femenina	1	0,2%
UP 1 yUP 35	1	0,2%
UP 14	1	0,2%
Alcaldía Departamental Avellaneda	1	0,2%
Alcaldía Departamental Lomas de Zamora	1	0,2%
UP 29	1	0,2%
Alcaldía Departamental San Nicolás	1	0,2%
UP 50	1	0,2%
UP 16	1	0,2%
UP 51	1	0,2%
UP 27	1	0,2%
UP 12	1	0,2%
UP 53	1	0,2%
Alcaldía Departamental Junín	1	0,2%
Total	538	100%

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

A continuación se presentan los datos referidos a sumarios iniciados por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB durante el 2022 y su distribución por categoría de hechos.

Tabla7. Distribución de los sumarios administrativos iniciados por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB durante 2022, según categoría de hechos

Categoría de hechos	Cantidad de sumarios	%
Fallecimiento de detenidos ¹⁸	177	33%
Violencia de género ¹⁹	72	13%
Irregularidades	40	7%
Sin datos	34	6%
Torturas y/o malos tratos	27	5%
Corrupción	23	4%
Amenazas	22	4%
Evasión	21	4%
Abuso sexual	15	3%
Violencia familiar	13	2%
Narcocriminalidad ²⁰	13	2%
Acoso sexual y/o laboral	9	2%
Lesiones	8	1%
Adulteración de certificados médicos	6	1%
Libertad mal otorgada	5	1%
Otros	53	10%
Total	538	100%

Fuente: CPM en base a información suministrada por la Auditoría de Asuntos Internos del SPB, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

18 Algunas de las unidades que presentan mayor cantidad de sumarios por fallecimiento son la Unidad Hospital 22 de Olmos (21), Unidad 26 de Olmos (13), 2 de Sierra Chica (10), 9 de La Plata (9), 46 de San Martín (8), 30 de Alvear (8), 15 de Mar del Plata (8), 24 de Florencio Varela (7).

19 El 46% de los sumarios registrados por la Auditoría del SPB como violencia de género son por hechos ocurridos fuera de los establecimientos penitenciarios.

20 De los sumarios iniciados por trasgresión a la ley de drogas para comercialización de agentes penitenciarios, de un total de 13 casos, 3 corresponden a la Unidad 3 de San Nicolás, 2 a la Unidad 43 de La Matanza, 1 de la Unidad 15 de Batán, 1 de la Unidad 30 de Alvear, 1 de la Unidad 32 de Florencio Varela, 1 de la Unidad 36 de Magdalena, 1 de la Unidad 45 de Melchor Romero, 1 de la Unidad 46 de San Martín y 1 de la Unidad 48 de esa misma ciudad; un caso corresponde a hechos ocurridos fuera de establecimientos penitenciarios.

4.2. Relato de casos: venta de pabellones y tortura

Unidades 1 y 24. La denuncia recibida indica que le exigieron pagos, mediante la aplicación Mercado Pago, para acceder a alimentos y otros elementos de primera necesidad. El denunciante refirió que “cobran los colchones y las camas (...) cobran para pasar los electrodomésticos y celulares”. Asimismo relató que en la UP 24 le fue solicitada la suma de \$2.000 por colchón y sumas por otros elementos; que no pudo abonar lo exigido por la precaria situación económica de su núcleo familiar y tuvo que dormir en el suelo.

Unidad 28 de Magdalena. Se recibió una denuncia por hechos que refieren a la posible comisión de delitos por parte de personal penitenciario en cuanto al robo de zapatillas y comida de las encomiendas que las personas detenidas reciben de su familia. Asimismo sobre la requisa de estupefacientes durante las visitas, que luego serían reintroducidos al establecimiento para su comercialización.

Unidad 13 de Junín. La CPM denunció graves irregularidades a raíz de una denuncia donde la víctima relató reiteradas extorsiones por parte de otros detenidos bajo las órdenes de las autoridades del penal: el cobro para acceder a visitas, al patio, a actividades laborales y/o educativas e incluso por permanecer en los pabellones. Para ello se utilizaron billeteras virtuales, y se le exigió el ingreso de alimentos, bebidas, cortinas, ropa y pintura para las paredes del sector que habita. Asimismo denunció que es moneda corriente el ingreso de estupefacientes con la anuencia de las autoridades, para luego asignar coercitivamente la venta a algunos detenidos. La denuncia señaló como principales responsables de estos hechos al jefe del penal Pirani, el subdirector Fermanelli²¹ y el director Maidana.

21 Cabe destacar que Jorge Fermanelli ya había sido imputado por apremios ilegales en la UP 13 de Junín en 2014. Ver: <https://www.diariodemocracia.com/policiales/86970-jefes-penitenciarios-fueron-detenidos-apremios-ile/> y <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-252046-2014-08-02.html>

Unidad 23 de Florencio Varela. Una persona privada de su libertad denunció que el jefe del Penal le pidió \$30.000 para “subirlo a un pabellón” y \$50.000 para acceder al régimen semiabierto que le había sido concedido judicialmente.

Unidad 32 de Florencio Varela. Los denunciantes relataron exigencias de dinero por colchones y otros elementos básicos, realizadas por otros detenidos -en particular del sector evangélico- bajo las órdenes de personal penitenciario. “Acá tienen colchones pero se los venden a los pibes que ingresan a evangelio (...) a mí no me dan colchones y al sirvo general (...) trabaja para el servicio y el servicio a él le da colchones nuevos (...) hasta los colchones venden estos corruptos”. Amplía que “a los pibes que ingresan de comisaría le sacan los celulares y después los venden y le piden plata para vivir mejor y si quieren tener colchón 2.000.pesos (...) traen pintura, cocina, comida, todo eso traen la familia de los internos (...) Yo me he dado cuenta que los jueces están en complot con estas lacras, porque no hacen nada”.

Unidad 32 de Florencio Varela. Un detenido relató ante el Juzgado de Ejecución 2 de Morón, en el marco de una audiencia de habeas corpus y ante funcionarios de la UFIJ 9 de Florencio Varela, una serie de hechos aberrantes que incluyeron vejaciones, reducción a la servidumbre, abuso sexual y prácticas de cohecho y extorsión. La víctima refirió que era sometida sexualmente en reiteradas oportunidades por los *pastores* del pabellón 8, que además le solicitaban dinero y “donaciones” para dicho espacio con la complicidad del personal del SPB. Los pagos se realizaban mediante billeteras virtuales. Declaró que “se me acercó el jefe del Penal (...) yo le pedí trabajo y él me dijo ‘eso lo tenés que hablar con el Edu (haciendo referencia al *pastor*) porque él manda más que yo y él me pasa los partes a mí’, y me dijo ‘vos sabes cómo es esto, si aportas 5.000 pesos vas a tener un trabajo, si aportas 10.000 pesos vas a tener otro mejor, y si aportas 15 o 20 mil te podés ir en libertad porque los informes te van a salir bien”.

Unidad 49 de Junín. En el sector de aislamiento recibimos la denuncia de un detenido que relató haber recibido múltiples golpizas en las unidades 2 de Sierra Chica y 17 de Urdampilleta, que le dejaron se-

cuelas; al momento de ingresar a Junín el jefe del Penal le planteó que si quería ser alojado en alguna unidad del conurbano iba a tener que pagarle la suma de \$100.000.

Unidad 37 de Barker y Unidad 38 de Sierra Chica. Recibimos la denuncia de un detenido en la U 37 que refirió que estaba sometido por otras personas detenidas bajo las órdenes de personal penitenciario que le exigían dinero o drogas para acceder a camas (había 64 camas para 100 personas). Todo ello bajo la amenaza de ser apuñalado. En la U 38 había sido sometido a extorsiones constantes para proveer de cigarrillos y drogas. Sobre esta unidad, otra persona detenida denunció que “el siervo líder que maneja los pabellones y un oficial me están amenazando con que si no paso dinero para un freezer te sacan a buzones y ya estoy cansado de las amenazas. Yo llamé al juzgado y le dije que me saque lo más rápido posible pero no me entendía no podía decirles que estoy amenazado”.

Unidad 43 de La Matanza. En base a una inspección realizada, se presentó una denuncia ante la Auditoría de Asuntos Internos dada la condición inhumana de los lugares de alojamiento; en el relato de las personas detenidas se advierte que su permanencia en estos lugares se debía a no poder afrontar económicamente las exigencias dinerarias para ser trasladadas a un pabellón o que no estaban dispuestas a realizar tales pagos. Los propios agentes del SPB, ante el incumplimiento de los pagos, sacaban a los detenidos del pabellón y los alojaban en sector de aislamiento.

Unidad 35 de Magdalena. Fueron denunciadas agresiones físicas del agente Raúl Carlos Luis Díaz. El denunciante, que sufre de epilepsia, accedía a su medicación mediante el pago por transferencia al mencionado funcionario. No obstante, no le suministraban la medicación. Al momento de reclamar esta situación lo golpearon fuertemente, dejándolo sin medicación ni atención médica. Al ser atendido en Sanidad, le hicieron firmar un papel en el que se negaba a brindar información. En nuestro carácter de Mecanismo Local realizamos diferentes presentaciones ante la fiscal Betina Lacki, donde tramita la IPP por estos hechos, sin identificar, al momento, grandes avances en la investigación.

Unidad 19 de Saavedra. Una mujer denunció que su marido fue expulsado, golpeado y aislado sin atención médica, a pesar de sufrir enfermedades crónicas como HIV, tras ser sometido a constantes exigencias dinerarias y extorsiones por parte de otros detenidos, que recaudarían para las autoridades penitenciarias con el objeto de permanecer en el pabellón 11. La denunciante refiere que en reiteradas oportunidades le fue exigida la suma de \$20.000 mediante transferencias o, en su defecto, que ingrese drogas para el pabellón para que su marido “estuviese tranquilo”.

Unidad 1 de Olmos. Recibimos una denuncia por complicidad de la autoridad penitenciaria e internos que ofician de pastores y cobran mediante billetera virtual el acceso a alimentos básicos y otros elementos de primera necesidad. “La policía me llevó a un lugar que me dijo que era aislamiento y me robaron con unos cuchillos (...) la policía me puso en la otra celda y a la noche rompen la pared para poder pasar donde estoy”. Ante esta circunstancia fue presentado habeas corpus el día 18/01/2022 ante el Tribunal Oral Criminal 4 Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

4.3. Prácticas extorsivas

Unidad 46 de San Martín. Ante el fallecimiento de un compañero en el pabellón 10 por falta de atención médica, los denunciantes refirieron que las autoridades penitenciarias querían obligarlos a que declaren algo distinto a lo ocurrido. Puntualmente manifestaron que “si no hacíamos eso dijeron que iban a vender el pabellón a \$200.000 y que nos teníamos que ir y que no iba a ser más iglesia”.

Unidad 49 de Junín. Una persona detenida relató que “el jefe del penal tiene gente vendiendo (estupefacientes). Me ofrecieron para vender. Me dijo que si quería ayudarlo así podían ayudarme a mí también. Les dije que lo iba a pensar porque no quería decirles que no, pero no lo voy a hacer. Nunca lo hice, ni lo haría. Cuando le dije que lo iba a pensar, el jefe del penal lo tomó como un sí. Cuando me lo cruzo me dice ‘¿y, ya pensaste?’ y yo le digo que lo sigo pensando”. Interpusimos denuncia ante el fuero federal de esa ciudad.

Unidad 40 de Lomas de Zamora. Denunciamos ante el fuero federal de Lomas de Zamora lo relatado por una persona privada de su libertad entrevistada en la unidad. Manifestó ser víctima de una extorsión permanente por parte de las autoridades penitenciarias, particularmente del subdirector de asistencia y tratamiento, Cristian “Manteca” Martínez. Expresó que desde tiempo atrás venía siendo utilizado de forma coactiva y extorsiva por el mencionado Martínez y otros agentes penitenciarios para comercializar estupefacientes (principalmente cocaína) dentro de las unidades penitenciarias e incluso fuera.

Unidad 30 de General Alvear. En esta unidad advertimos la extorsión sufrida por una persona allí detenida y sus familiares cuando denunciaron que “personal del SPB agarró a mi pareja después de una visita, y le dijeron que tenía que pagar \$5.000 para visitarme. Yo me comuniqué con personal del SPB y les dije que los iba a denunciar. Ante esto, el jefe del penal y de visita me dijo que iban a ver adónde me trasladaban. Frente a esta situación, mi pareja tiene miedo de volver a visitarme, y por eso pido de forma urgente mi traslado”.

Unidad 28 de Magdalena. Denuncia efectuada por un detenido y su concubina, al relatar que fueron víctimas de una extorsión por parte de personal femenino de esa unidad, que exigió dinero para no trasladarlo a una unidad del campo. Fue radicada denuncia penal ante la UFIJ 2 de La Plata y tramita ante la Ayudantía fiscal de delitos acaecidos en unidades penitenciarias, a cargo del Dr Barraza que, pese a las pruebas claras en contra de las autoridades penitenciarias, no avanzó en la causa.

Unidad 24 Florencio Varela. Detenidos allí alojados denunciaron un esquema ilegal de venta de drogas, bebidas alcohólicas, cupos de traslados y acceso a áreas de progresividad. Refirieron una práctica compulsiva de solicitud de avales de traslado a los respectivos juzgados, con el objetivo de requerir dinero para evadirlas. Denunciaron particularmente como responsables al jefe de Penal, Emanuel Smarson, al subjefe de asistencia y tratamiento, Alexis Cerda, y al jefe del sector de mediana seguridad, Federico Spinsanti.

Unidad 14 de General Alvear. Recibimos una denuncia que da cuenta de sucesos extorsivos sufridos por un detenido; expuso que allí gozaba de régimen abierto y salidas transitorias, y que en una oportunidad un agente penitenciario de apellido Monje le exigió el pago de \$30.000 para no enviar un oficio a su juzgado informando su incumplimiento en el régimen de salidas transitorias para que se las interrumpieran. En palabras suyas, el oficial Monje le dijo que si no le pagaba la suma requerida iba a informar al juzgado que ingresaba droga a la Unidad, y que llegaba “borracho” y “empastillado” cuando volvía de las transitorias.

4.4. Narcocriminalidad en el sistema penitenciario

Unidad 32 de Florencio Varela. Tomamos conocimiento del hallazgo en requisas de importantes cantidades de estupefacientes atribuidas e imputadas a personas detenidas, sin investigar el rol de las autoridades del SPB en el ingreso y comercialización. En dicha oportunidad, en el pabellón trans de la mencionada unidad fueron hallados 873 gramos de marihuana. Por tales hechos fueron investigados sólo los/as habitantes del pabellón donde fue hallado el estupefaciente.

Unidad 46 de San Martín. La CPM presentó una denuncia penal a partir de lo informado por una persona privada de libertad alojada en el sector de *leonerías* en muy malas condiciones. Fue alojado allí por oponerse a vender estupefacientes dentro del pabellón que habitaba. Denunció a las máximas autoridades del sector de asistencia y tratamiento, que habrían ingresado estupefacientes, particularmente cocaína y marihuana, y seleccionado a un detenido para que gestione la venta dentro del penal.

Unidad 46 de San Martín. En una inspección entrevistamos a una persona detenida que refirió que allí se comercializan estupefacientes tales como pasta base o paco y cocaína, ingresados desde el exterior de la unidad por personas ex detenidas. El entrevistado manifiesta que

“hay un ex detenido que ingresa a la Unidad a comer con las autoridades y que se encarga de ingresar la droga”; que dicha situación cuenta con la anuencia y/o patrocinio de las autoridades penitenciarias, y para tal fin se utilizaría a mujeres en situación de vulnerabilidad alojadas en el pabellón femenino del establecimiento, a quienes se les hace entrega del estupefaciente y de las transferencias de dinero mediante billeteras virtuales y/o cuentas bancarias.

Unidad 3 de San Nicolás. En el marco de una serie de allanamientos ordenados por el Ministerio Público del Depto. Judicial San Nicolás, se ordenó la detención de agentes del SPB y personas privadas de libertad acusados de ingresar estupefaciente en asociación con una persona que recibía pagos concretados a través de transferencias electrónicas de los familiares de los reclusos. En el marco de una inspección realizada en la Unidad 3, el subdirector de asistencia y tratamiento, Diego Pedraza, al ser consultado por los hechos ocurridos refirió que en un lugar lindero a la panadería donde hacen las hostias se encontró cerca de un kilo y medio de droga en ladrillos. La UFI 6 de esa ciudad interviene en la investigación y Asuntos Internos inició un sumario.

4.5. Estado del servicio de alimentación en el sistema penitenciario

Tal como analizamos en el informe 2022, el servicio alimentario en las unidades se divide en dos grandes modalidades: el sistema asistido de racionamiento con empresas tercerizadas y el tradicional a granel²².

El sistema de racionamiento asistido dentro de los establecimientos penitenciarios está a cargo de proveedores privados. El ingreso a gran escala de empresas como Servicios Integrales de Alimentación, Cook Master SRL, Compañía Integral de Alimentos y Belclau se produjo en el año 2017, durante el gobierno anterior, y fue prorrogada en diciem-

22 Ver Informe Anual 2022.

bre de 2019 en el marco de una grave crisis alimentaria causada por incumplimiento de los contratos.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, mediante el decreto 383/2021, el documento del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)²³, denominado *Transformación del servicio penitenciario de la Provincia de Buenos Aires*. Entre las líneas de políticas penitenciarias previstas, está promocionar un nuevo sistema alimentario para las personas privadas de su libertad y perfeccionar el régimen de contrataciones brindando transparencia. Como parte del diagnóstico elaborado por PNUD y que fundamentan la necesidad del inicio del Proyecto, se evalúa que

“El primer desafío se centra en el sistema alimentario. Actualmente, el servicio de alimentos tiene dos grandes eslabones: provisión directa por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense y servicio de viandas brindadas por empresa concesionaria. El análisis situacional ha permitido identificar serias dificultades en el régimen alimentario que recae en un costo para las familias de los detenidos que intentan suplir estas carencias mediante el aporte de refuerzos alimenticios. A su vez, en diversas dependencias donde se reciben viandas por medio del servicio brindado por empresa privada, se ha podido constatar que la entrega de alimentos es de insuficiente valor nutricional; generando la necesidad del perfeccionamiento de un contralor apropiado para resguardar la calidad nutricional y alimenticia. Por esta razón, resulta necesario avanzar en la creación de un nuevo programa alimentario integral”²⁴.

Asimismo se proyecta la necesidad de desconcentrar el servicio tercerizado de alimentación:

23 En octubre de 2021 se realizó un llamado para la contratación del servicio de racionamiento bajo la modalidad de solicitud de propuestas (SDP N°01/21) en el marco del Proyecto PNUD ARG 21/002. Las empresas adjudicadas prestarán servicio entre el 25 de abril del 2022 hasta el 24 de abril del 2024, con opción a prórroga por otros 365 días adicionales.

24 Anexo “Documento de Proyecto” del decreto 383/2021.

Ver en línea <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2021/383/244251>

“En este marco, y a los fines de garantizar la mejor eficiencia en el servicio, se buscará promover la regionalización y la desmonopolización de éste, (...) En este sentido, se regionalizará la Provincia en zonas, estableciendo un límite a la adjudicación de el/los contrato/s a un mismo oferente. A partir de la contundencia de esta restricción, surge como objetivo del Proyecto PNUD, desmonopolizar los contratos de servicios de racionamiento de alimentos, así como también permitir una mayor participación de oferentes y de Pequeñas y Medianas Empresas, contribuyendo de esa forma al crecimiento de las economías regionales”²⁵.

A tal fin se abrió un proceso licitatorio para brindar el servicio de racionamiento para las unidades 3, 11, 21, 41 57, 5, 46, 47, 48, 43, 39, 40, 58, 31, 32, 42, 23, 24, 54, 10, 34, 45, 18, 12, 1, 22, 25, 26 , 9, 8, 33, 28, 36, 35, 51 y Alcaldías de Campana, San Martín, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Virrey del Pino, Avellaneda, entre otros establecimientos penitenciarios²⁶.

Previo a ello, entre el 19 de mayo del 2020 y el 24 de abril del 2022, ya con los contratos vencidos y sin posibilidad de prórroga, las empresas continuaron brindando el servicio bajo la modalidad del legítimo abono. Ello permite gastos por provisión de insumos y/o servicios sin amparo contractual en carácter de excepción (decreto 523/2018) y son susceptibles de abusos y/o irregularidades de las empresas prestatarias. A modo de ejemplo, durante los cinco meses previos al inicio del nuevo sistema coordinado con PNUD, entre noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo de 2022, el Estado provincial abonó en concepto de legítimo abono un total aproximado de \$1.085.424.140 a las empresas Cook Master, Compañía Integral de Alimentos, Servicios Integrales de Alimentación y Belclau. Ante esta novedad la CPM cursó notas dirigidas al subsecretario de Legal y Técnica del Ministerio de Justicia, Santiago Matías Ávila, a la directora general de Administración, María Juliana Rulli, y al representante en Argentina del PNUD, Claudio Tomasi, solicitando los detalles de la nueva modalidad de con-

25 Anexo “Documento de Proyecto” del decreto 383/2021. Ver en línea <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/decreto/2021/383/244251>

26 Ver en línea https://procurement-notices.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=86044

tratación y cuáles empresas habían ganado la licitación del servicio. Las notas no fueron respondidas. Cabe destacar que, salvo el pliego publicado en la página web de PNUD, no se publica ninguno de los contratos y órdenes de pago celebrados con las empresas. En este sentido, el sistema no cumple con el objetivo planteado de transparencia ni con la publicidad indispensable de los actos de gobierno.

Ante este nuevo escenario y por ser la alimentación de las personas privadas de libertad un tema de suma sensibilidad, la CPM inició un proceso de relevamiento de información, inspección y diagnóstico en sus dos modalidades. A partir de los datos preliminares, surge que empresas que ya se encontraban prestando el servicio desde 2017, tales como Cook Master o Servicios Integrales de Alimentación, fueron denunciadas por esta CPM o investigadas por la justicia por irregularidades en el servicio en el ámbito del sistema penitenciario federal²⁷. Entre los antecedentes cabe mencionar las denuncias (penal ante la UFI 1 de San Martín y la Auditoría de Asuntos Internos del SPB) realizadas por la CPM el 10 de diciembre de 2020, en el marco de la feroz represión del SPB en medio de reclamos por las condiciones de detención durante la pandemia del Covid 19; en esa oportunidad personal penitenciario y la empresa Cook Master, durante varios días, entregó dolosamente alimentos en mal estado y de menor gramaje de las raciones a las personas detenidas de la Unidad 48, como represalia por los incidentes ocurridos.

El 27 de enero de 2022 la CPM presentó una denuncia ante la Auditoría de Asuntos Internos del SPB por irregularidades referidas por

²⁷ Las investigaciones en la justicia federal corresponden, la primera, a la causa 5504/2015, en trámite ante la justicia federal de Salta, en la que se investiga la relación comercial entre el Servicio Penitenciario Federal y la empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A. (SIAL), concretamente, si el pago mediante legítimo abono fue un mecanismo irregular de contratación y produjo la escasez de alimentos y si existieron sobrepagos en la Unidad n° 16. La segunda corresponde a la causa FSM 23495/2015, en base a una denuncia formulada por la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), conjuntamente con la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), de la Procuración General de la Nación, contra funcionarios del Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz- (C.P.F. II), del Complejo Federal de Jóvenes Adultos (U. 24), del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal y los responsables de diecisiete empresas proveedoras de alimentos, en torno a hechos suscitados durante los años 2012, 2013 y 2014, a partir de la existencia de un acuerdo espurio entre quienes estaban a cargo del manejo, la administración o el cuidado de los intereses (fondos pecuniarios) del SPF, en sus diferentes eslabones de la cadena de contratación, con las empresas proveedoras de alimentos. La denuncia sostiene un “régimen de hambre” con impacto en las personas alojadas en el ámbito de CPF II.

detenidos alojados en la Unidad 32, entre las que se destaca la escasa ración de alimentos que brinda la empresa Cook Master SRL, responsable del servicio alimentario. Durante 2022, en el marco de un habeas corpus colectivo interpuesto por la CPM por agravamientos en las condiciones de detención en la Unidad 9 de La Plata, el Juzgado de Garantías 5 resolvió hacer lugar a la acción destacando el grave déficit en el servicio de racionamiento prestado por la empresa Cook Master.

Preliminarmente, en el proceso de relevamiento iniciado durante el 2023 se identifican dos grandes modalidades:

a) Provisión directa del Servicio Penitenciario Bonaerense que afecta a 16.948 personas detenidas, un 35% del total de la población detenida en cárceles y alcaldías.

b) Servicio de viandas brindado por empresa concesionaria que afecta a 31.877 personas detenidas²⁸, el 65% del total.

Respecto del sistema de provisión directa del SPB advertimos:

- Se registra sobre todo en las denominadas “unidades del campo” o del interior de la Provincia. Modalidad registrada en unidades 2, 15, 17, 13, 52, 44, 4, 49, 38, 27, 16, 50, entre otras.
- Se detectan agravamientos en las condiciones de detención en materia de acceso a la alimentación.
- Graves deficiencias en infraestructura y condiciones sanitarias en las áreas de almacenamiento y alimentos en mal estado.
- Marcadas deficiencias en materia de control y auditoría.
- Fuerte dependencia de familiares para la provisión alternativa de alimentos.

²⁸ Datos según pliego de bases y condiciones de la solicitud de propuestas (SDP) 01/2021 “Sistema alimentario del Servicio Penitenciario Bonaerense organizado en quince (15) zonas o renglones”.

Respecto de la modalidad mediante empresas concesionarias (actual Proyecto PNUD):

- Paulatina privatización del servicio alimentario en el encierro.
- Diversidad en la situación del servicio; mejora paulatina en los insumos e inversiones discretas en materia de infraestructura.
- Altos niveles de discrecionalidad de la empresa contratada en perjuicio de las personas privadas de libertad: reducción unilateral de gramaje de las raciones contempladas en el pliego licitatorio y modificación del menú por productos de menor valor nutricional.
- Baja inversión en mano de obra de las empresas involucradas: explotación laboral de las personas detenidas por salarios que promedian los \$30.000 o \$45.000.
- Consolidación y ampliación en la participación en el mercado de empresas denunciadas (Cook Master, SIAL).
- Procesos de control deficitarios. Ausencia de mecanismos cruzados de auditoría de la recepción de suministros, tal lo define el pliego de contrataciones.
- Modalidad registrada en complejos de San Martín, Florencio Varela, unidades de La Plata, San Nicolás y Magdalena.

5. SISTEMA DE INTELIGENCIA Y DERECHOS HUMANOS

En el año 2022 se evidenciaron nuevamente los graves problemas que enfrenta nuestro país en materia de inteligencia ilegal. Entre los factores estructurales se destaca el papel histórico que han desempeñado las agencias de inteligencia como usinas destinadas a la persecución política, social y gremial a lo largo de diferentes gestiones de gobiernos, así como la escasa efectividad de los mecanismos de control y fiscalización de los organismos de inteligencia.

Más recientemente, particularmente a nivel nacional en el período 2016-2019, se destaca la utilización de la información de inteligencia como instrumento polivalente al servicio de las élites políticas, empresariales y judiciales.

A nivel provincial, se destaca el uso de los recursos de inteligencia por parte de la policía provincial (incluso por funcionarios judiciales, como en el caso Scapolán) en el acceso a información clave en materia de narcocriminalidad para cometer ilícitos, el fraguado de causas con fines extorsivos, así como la incorporación de falsas tareas investigativas en expedientes judiciales por comercialización de estupefacientes.

Múltiples causas judiciales evidencian la práctica sistemática de espionaje político y social, desplegado especialmente durante el gobierno anterior de manera coordinada por organismos federales y provinciales, pero incluso con continuidades en la actual gestión provincial. Causas armadas, espionaje y extorsión pusieron de relieve la naturaleza ilegal de determinados vínculos entre las actividades de inteligencia y el sistema judicial.

Las prácticas ilegales de inteligencia no se alojan ya en los llamados “sótanos de la democracia” sino que hace casi una década han emer-

gado a la superficie como parte de la dinámica política. Esta realidad ha degradado profundamente la calidad democrática de las instituciones de seguridad y justicia, ha afectado garantías constitucionales y ha implicado el incumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Las respuestas ensayadas por la dirigencia política son insuficientes. A pesar de las pruebas documentales y testimoniales disponibles e incluso del estado público de una serie de ilícitos, no se ha alcanzado un consenso político suficiente para promover una reforma profunda y comprensiva de los sistemas de inteligencia nacional y criminal. El carácter inacabado de la tarea de reforma de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) constituye un ejemplo en este sentido. Luego de una adecuada intervención iniciada en diciembre de 2019, el nombramiento de la interventora Cristina Caamaño no contó con el aval del Senado y su función finalizó en junio de 2022. El nombramiento de su sucesor, Agustín Rossi (actual jefe de Gabinete de Ministros), y reciente de Ana Clara Alberdi no cuentan con el aval firme del Senado.

Los anteproyectos de reforma de la ley de inteligencia no han alcanzado estado parlamentario, a pesar de que la reforma fue una de las iniciativas anunciadas por el Presidente en el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, el 1 de marzo de 2022²⁹.

El avance de distintas causas en las que se juzgan presuntas prácticas de inteligencia ilegal se vio frenado por el corporativismo judicial que, con epicentro en los tribunales federales de Comodoro Py, ha funcionado como dispositivo de protección política y judicial de muchos imputados. A modo de ejemplo: la causa 14149/2020 y 5056/2020, que investiga acciones de vigilancia ilegal sobre dirigentes sociales, políticos e incluso de personas detenidas en el ámbito penitenciario federal y bonaerense, sufrió un fuerte revés el 21/12/2022 en la Cámara Federal de Comodoro Py al des-responsabilizar a las máximas autoridades de la AFI y definir como “cuentapro-

29 Ver en línea: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/48505-palabras-del-presidente-de-la-nacion-alberto-fernandez-en-la-apertura-del-140-periodo-de-sesiones-ordinarias-en-el-congreso-de-la-nacion-argentina>

pistas” al resto de los imputados³⁰. En la causa ARA San Juan (FMP 8559/2020), que investiga el espionaje ilegal contra familiares de las 44 víctimas del hundimiento del submarino, luego del procesamiento del ex presidente Mauricio Macri por la amplia prueba de cargo en su contra por el juez federal de Dolores, Martín Bava, fue sobreseído por los jueces de la Cámara Federal porteña Pablo Bertuzzi, Mariano Llorens y Leopoldo Bruglia, el 15 de julio de 2022³¹.

En materia de contralor de los organismos de inteligencia, cabe destacar la actividad de la Comisión bicameral permanente de fiscalización de los organismos y actividades de inteligencia (CBI). A principio de 2022, la CBI creó una subcomisión parlamentaria a los efectos de tomar declaraciones e investigar los hechos conocidos como “Gestapo antisindical”. En este marco fueron llamados a declarar, entre otros, el procurador general Julio Conte Grand, los jueces de Garantías Luis Carzoglio y Gabriel Vitale, de Avellaneda y Lomas de Zamora respectivamente, y las máximas autoridades de la AFI durante la presidencia de Mauricio Macri, Gustavo Arribas (director) y Silvia Majdalani (subdirectora). Ambos se negaron a declarar.

El 29 de noviembre de 2022 la CBI emitió un dictamen por mayoría en el que concluyó que

“Efectivamente, se concluye que la conducción de (el director de la AFI) Arribas y Majdalani convirtió a la AFI en un organismo de inteligencia policial político-partidario, a imagen y semejanza de la ‘*Geheime Staat Polizei*’: la GESTAPO DEL TERCER REICH. Voluntaria o involuntariamente, el exfuncionario Villegas hizo la caracterización más certera de una época negra de la historia constitucional argentina desde la restauración de la democracia”.

El 10 de marzo de 2022 la entonces interventora de la AFI, Cristina Caamaño, entregó el informe anual exigido por la normativa vigente

30 Ver en línea: <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-camara-federal-portena-dijo-que-no-se-probo-la-asociacion-ilicita-de-gustavo-arribas-y-silvia-nid21122021/>

31 Ver en línea: <https://www.telam.com.ar/notas/202207/598670-ara-san-juan-espionaje-macri-sobreseimiento.html>

respecto de 2744 actividades de inteligencia realizadas durante 2021 por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional (AFI, Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar y Dirección Nacional de Inteligencia Criminal)³².

Cabe destacar que la CPM envió el 13/01/2022 un informe dirigido al diputado nacional Leopoldo Moreau, presidente de la CBI, que consta de todas las presentaciones realizadas por la institución por hechos de inteligencia ilegal en la provincia de Buenos Aires. Ello corresponde a presentaciones realizadas ante la SCJBA, la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento, la Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de las Naciones Unidas en base a los hechos que tienen por damnificado al Juez Gabriel Vitale y la denuncia federal por hechos de inteligencia ilegal sobre familiares de la masacre de Monte.

5.1. Situación a nivel provincial

Se han detectado prácticas y disposiciones administrativas que organizan la actividad de inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires, de fuerte impacto en el desarrollo de investigaciones judiciales y en el despliegue territorial de la fuerza:

- Tareas de inteligencia y/o investigativas de bajo estándar del personal de la Superintendencia de investigaciones del tráfico de drogas ilícitas y crimen organizado, que dan inicio a investigaciones penales preliminares sobre narcomenudeo. Algunas de estas prácticas implican filmaciones de baja calidad, fotografías realizadas de manera encubierta poco nítidas, registro fílmico y/o fotográfico de los denominados “pasamanos” y “comprador” de baja resolución, autovalidación de las tareas investigativas por testimoniales policiales sin debido control judicial.

³² Ver en línea: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-entrego-la-comision-bicameral-de-fiscalizacion-de-los-organismos-y-actividades>

- Utilización irregular de los denominados “informantes”: presencia ilegal en procedimientos y allanamientos, ausencia de registros y/o control administrativo de colaboradores, comisión de delitos (en particular, los relacionados con drogas) perpetrados conjuntamente con personal policial.
- Vigilancia ilegal realizada por el personal de Gabinete de investigaciones y/o del Grupo técnico operativo de las comisarías y dependencias subordinadas sobre organizaciones sociales, gremiales y políticas, y familiares de víctimas de violencia institucional. Implica la presencia de personal de civil tomando fotografías y/o filmaciones en situaciones públicas (como actividades públicas y juicios orales de casos de violencia institucional) sin que medie orden judicial, sólo amparados por órdenes internas sustentadas en tareas de prevención sin fundamentación.
- Nomencladores de funciones y directorio de competencias de las superintendencias con amplia discrecionalidad para la realización de tareas de inteligencia. Ello se observa, por ejemplo, en las atribuciones del Gabinete de Investigaciones o GTO de las comisarías de la Superintendencia de Seguridad³³ que faculta al personal policial a “Visitar los lugares de reuniones públicas, espectáculos, comercios, despachos de bebidas, lugares de diversión nocturna y eventos en general, en ejercicio de prevención delictual (...) Actuar en la prevención del delito vistiendo de civil o uniformado”. Asimismo, el personal del Gabinete de medios tecnológicos de la Superintendencia de investigaciones en función judicial se encuentra facultado para “04. D.3.f) Efectuar escuchas, transcripción y análisis de material de audio producido en las diferentes observaciones judiciales sobre abonados telefónicos fijos o móviles. 04. D.3.g) Efectuar tareas de vigilancia encubierta, filmación, seguimiento de personas, conforme las directivas de la autoridad judicial competente”, entre otras actividades”³⁴.

33 Resolución 1366 aprobando el nomenclador de funciones y directorio de competencias de la Superintendencia de coordinación operativa, del 4 de abril de 2011, en lo sustancial aún vigente.

34 Nomenclador de funciones y directorio de competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial publicado el 19 de septiembre de 2017.

Asimismo se registran irregularidades en la actividad del Ministerio Público Fiscal en determinadas investigaciones:

- Formación de legajos secretos o reservados donde se incorporan sin control judicial escuchas telefónicas y/o análisis de tráfico de datos y llamadas entrantes y salientes, movimientos bancarios, entre otros registros sensibles sin un escrutinio legal adecuado³⁵.
- Utilización de la figura del testigo colaborador, delación premiada y/o “arrepentido” sin marco normativo provincial que adecue el procedimiento en el ordenamiento procesal local³⁶.
- Denuncias sobre intervenciones irregulares de agentes de la AFI o de inteligencia del Ministerio de Seguridad de la Nación en investigaciones criminales provinciales³⁷.

Tales prácticas implican necesariamente un contralor continuo a través de mecanismos institucionales activos de los diversos poderes de gobierno. Es por ello que la CPM considera necesarias las siguientes acciones institucionales:

35 En el marco de la IPP 07-00-077788-17, el titular del Juzgado de Garantías 8 de Lomas de Zamora, Dr. Gabriel Vitale, entendió en relación a diversa prueba telefónica incorporada por el agente fiscal Dr. Pablo Rossi en los denominados “legajos secretos”, proveniente de la DAJUDECO y sinvalidación jurisdiccional, como “carente de autorización legal, violenta la defensa en juicio”, conforme la normativa provincial, nacional e internacional en materia de derechos humanos.

36 Al respecto cabe destacar el voto del juez de Casación Víctor Violini en la causa 107463 “Maldonado Héctor EduardoS/ Recurso De Queja (ART 433 CPP)”, donde se investiga una supuesta asociación ilícita de miembros de la barra brava de Independiente con fines de defraudar al Club Atlético Independiente. Allí expresó “En efecto, si bien la ley 27304 modificó el artículo 41 ter del Código Penal, por su artículo 18 se invita a las provincias a “adoptar las normas procesales correspondientes” (...) encuentro que resulta ilegal y violatoria del debido proceso la aplicación en este proceso de una normativa que no se encuentra vigente en el territorio de la provincia de Buenos Aires”.

37 Denuncia presentada el 22/06/2022 por el fiscal general de Lomas de Zamora, Enrique Ferrari, al juez federal Federico Villena. Declaraciones del ex Juez de Garantías del Departamento Judicial de Avellaneda, Luis Carzoglio y del Juez de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Gabriel Vitale, ante la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso Nacional del día 22 de febrero y 2 de marzo del 2022 respectivamente. Reciente fallo del TOC 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de la causa 07-00-49707-17/00 (registro interno 7132/7) seguida a Marcos Bazán y a Marcelo Sergio Villalba, donde el letrado patrocinante de Bazán denunció haber tomado conocimiento de la participación y direccionamiento de la investigación por parte de personal federal de inteligencia.

- Tratamiento y sanción de una norma provincial en materia de inteligencia e investigación criminal que regule la actividad de las diferentes agencias del sistema de seguridad y judicial.
- Reactivación de la comisión bicameral de seguimiento y fiscalización de las políticas de prevención del delito, seguridad, criminalística, criminología e inteligencia, creada mediante ley 12.068 en el marco de la reforma policial iniciada en el año 1997. Tal Comisión tiene por objetivo llevar a cabo un control parlamentario directo y permanente de las tareas, medidas y normas respecto de dichas actividades desarrolladas por los organismos del sistema de seguridad. Su no conformación reduce los controles de estas actividades de las fuerzas de seguridad que profundizan y continúan con estas acciones sin límite alguno.
- Puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, a los efectos de evitar el accionar discrecional y opaco de las fuerzas de seguridad en las investigaciones criminales complejas.

6. INTERVENCIONES DE LA CPM EN MATERIA DE INTELIGENCIA

La CPM interviene como querellante y/o denunciante en investigaciones que tramitan tanto en la justicia federal como en el sistema de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios judiciales de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la CPM ha suscripto convenios con el Conicet con el objetivo de realizar investigaciones conjuntas en el tema.

6.1. Causas FLP 5056/2020 y FLP 14149/2020

En esta causa se investiga una asociación ilícita conformada por las principales autoridades de la AFI entre 2015 y 2019, siendo los principales imputados el entonces director Gustavo Arribas, la subdirectora Silvia Majdalani y agentes del organismo, destinada a obtener información por medios ilegales de personalidades políticas, miembros de organizaciones sociales y religiosas y personas detenidas en el penal federal de Ezeiza³⁸ y la Alcaldía de Melchor Romero³⁹. A finales de 2021 la causa tuvo un freno significativo cuando la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal, con el voto de los cuestionados Bertuzzi y Llorens⁴⁰, dispuso la falta de mérito para los principales imputados. La resolución contó con el voto en disidencia del juez Farah.

38 El objetivo aquí eran los denominados detenidos por causas de corrupción vinculados, principalmente, a los gobiernos de la ex presidenta y actual vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner.

39 Aquí los objetivos fueron las personas detenidas en la causa conocida como Club Independiente, en la que se investiga la posible asociación ilícita entre miembros de la barra brava y los dirigentes del gremio de Camioneros, Hugo y Pablo Moyano, en perjuicio del Club Atlético Independiente. Asimismo el "cableado" de la Alcaldía, que constó de micrófonos instalados en diversos espacios del establecimiento, incluso la sala de abogados, captó conversaciones de un número de detenidos que al momento no se ha podido determinar.

40 Ver en línea: <https://www.telam.com.ar/notas/202202/583335-moreau-camaristas-ber-tuzzi-llorens-impunidad-macri.html>

Gustavo Arribas fue beneficiado con el dictado de una falta de mérito total, es decir por la totalidad de los delitos endilgados y por los cuales había sido procesado en primera instancia. El procesamiento de Silva Majdalani fue confirmado parcialmente, sólo por el leve delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Entendieron que no había controlado debidamente a sus subalternos, a pesar de la frondosa prueba que la ubica como principal promotora de las actividades de inteligencia ilegal. Todos los miembros no jerárquicos de la AFI fueron confirmados en sus respectivos procesamientos, en una argumentación que adquirió el mote de “cuentapropistas”. Los jueces entendieron que los empleados de la agencia tenían intereses personales e individuales en las tareas de inteligencia ilegal que desplegaron pero que ello no contó con la dirección de las máximas autoridades y desecharon así la calificación de asociación ilícita. Una lectura amañada y arbitraria de los hechos con el único objetivo de desmontar lo obvio: un sistema ilegal de espionaje articulado y jerárquico.

Durante 2022 la CPM interpuso recurso de Casación por entender la resolución como arbitraria, infundada y tendiente a dotar de impunidad a las máximas autoridades del organismo. El mismo fue rechazado por la Sala II, por lo cual se interpuso un recurso de queja, también denegado. En este derrotero de impunidad, la CPM interpuso un recurso extraordinario federal ante la CSJN, el cual fue rechazado por Casación, yendo en queja posteriormente, en miras a que revise una decisión que afecta considerablemente el avance de una investigación fundamental para la calidad democrática de instituciones sensibles.

Por otro lado, la CPM insistió con una serie de medidas de prueba que considera fundamentales para el esclarecimiento de algunos hechos y en miras a determinar nuevas responsabilidades, sobre todo en materia de inteligencia penitenciaria. Respecto de los hechos de inteligencia ilegal acreditados en la Alcaldía 3 de Melchor Romero, donde fue instalado un sistema de captación de imágenes y sonido en la sala de abogados, reiteramos lo solicitado al momento de constituírnos como querellantes en el expediente para que se libre oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires para que informe el organigrama completo y la documentación pertinente de la Dirección

Provincial de Información Penitenciaria y sus direcciones de Coordinación y Análisis, de la Subsecretaría de Políticas Penitenciarias y de la Dirección de Inteligencia del SPB. También para que indiquen las funciones y atribuciones de Andrés Patricio Rodríguez, que fue quien coordinó la instalación de los micrófonos y cámaras en la Alcaldía. Por otro lado insistimos en una serie de medidas de prueba vinculadas a la actuación de Juan José Baric, que al momento de los hechos era subsecretario de Política Penitenciaria y actualmente es juez federal⁴¹.

También solicitamos que se incorpore el testimonio de Gabriel Vitale, actual titular del Juzgado de Garantías 8 de Lomas de Zamora, que declaró ante la comisión bicameral de inteligencia haber sido víctima de presiones e injerencias de la AFI: manifestó haber recibido la visita de Sebastián De Stéfano (procesado en esta causa) y Fernando Di Pasquale, ambos funcionarios de la AFI, que le solicitaron la detención de Pablo y Hugo Moyano y le entregaron un proyecto de resolución para aprehenderlos. En aquel momento Vitale era el juez que actuaba en el marco de la denominada causa “Independiente”, que finalmente pasó a competencia del juez Carzoglio de Avellaneda, que denunció maniobras similares y fue finalmente destituido⁴².

6.2. Vigilancia ilegal sobre víctimas de violencia policial

En mayo de 2022 realizamos una presentación ante la Relatoría especial de derecho a la privacidad de la ONU⁴³ con el objeto de denunciar el retraso en la investigación de la denuncia realizada en julio de 2019 por las tareas de inteligencia ilegal que realizaron efectivos de la policía bonaerense contra familiares de la Masacre de Monte y

41 Baric es sindicado como uno de los organizadores del ilícito y nunca fue llamado, siquiera a prestar declaración testimonial. Incluso obran en la causa comunicaciones telefónicas con la entonces directora de la Alcaldía 3, Natalia Rousillon, en los cuales esta le recriminaba a Baric la instalación de las cámaras y micrófonos, por entender, correctamente, que eso era ilegal y que no podían registrar las comunicaciones de los detenidos con sus abogados.

42 Ver en línea: <https://www.pagina12.com.ar/530091-se-consumo-la-persecucion-del-ma-crismo-destituyeron-al-juez->

43 En julio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos nombró a la Dra Ana Brian Nougrères, de Uruguay, como Relatora Especial sobre el derecho a la privacidad, y asumió el mandato el 1 de agosto de 2021. Ver en línea: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-privacy#>

defensores de los derechos humanos⁴⁴.

A tres años de haberse realizado la denuncia, en trámite ante la CSJN por un planteo de incompetencia del juez federal de La Plata Ernesto Kreplak, pasó a la justicia provincial por entenderse que los hechos eran materia de la justicia ordinaria. Situación que no se verifica en los hechos, dado que no existe una legislación provincial específica en materia de inteligencia, homóloga de la ley 25.520.

Otro hecho denunciado por la CPM fueron las tareas de inteligencia ilegal realizadas por agentes de la policía provincial durante el juicio oral por el asesinato de Lucas Verón⁴⁵. El 19 de julio de 2022, en la audiencia desarrollada por el Tribunal Oral en lo Criminal 4 de La Matanza en la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), se detectó la presencia de dos personas tomando fotografías a familiares de Lucas y a organizaciones sociales o de derechos humanos que acompañaban el juicio. Al solicitarles identificación afirmaron ser efectivos de la comisaría primera de San Justo, sin explicar su presencia. En septiembre de 2022 la CPM denunció estos hechos ante la Fiscalía Federal 2 de Morón entendiéndose que la actividad encubierta de personal policial buscaba reunir información de orden político y social sobre los familiares de las víctimas y las organizaciones presentes. La consecución de estas prácticas, en el marco de un juicio en el que se investiga la responsabilidad penal de

44 El 20 de mayo de 2019 efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Estación Comunal de San Miguel del Monte, asesinaron a Danilo Sansone (13 años), Gonzalo Domínguez (14) Camila López (13) y Carlos Anibal Suárez (22) durante una persecución policial. La única sobreviviente fue Rocío Quagliarello, de 13 años, quien estuvo 25 días internada en grave estado en el hospital El Cruce de Florencio Varela. Los policías persiguieron y dispararon hacia el vehículo que ocupaban los adolescentes en distintas oportunidades. A posteriori se pudo determinar que se desplegó una extensa actividad para encubrir lo ocurrido e instalar la idea de un accidente. Gracias al compromiso de los familiares y vecinos de San Miguel del Monte, la versión policial fue puesta en entredicho y se inició una investigación judicial en torno a las responsabilidades de los policías involucrados en la masacre. Por tales hechos resultaron apresados más de una decena de efectivos policiales y el secretario de Seguridad de San Miguel del Monte.

45 En la madrugada del 10 de julio del 2020, cuando festejaba sus 18 años, Lucas Verón y su amigo Gonzalo salieron en moto en comprar gaseosas a un quiosco del barrio; en el recorrido, sin razón que lo amerite, sin dar la voz de alto, con las luces y sirenas del patrullero apagadas, los policías bonaerenses Ezequiel Benítez y Cintia Duarte comenzaron a perseguirlos y dispararles. Lucas resultó muerto de un disparo en el pecho. En agosto de 2022, Benítez fue condenado a 21 años y 8 meses de prisión y Duarte a 4 años de cárcel como co-autora del asesinato.

agentes policiales por un caso de gatillo fácil, constituyó una acción intimidatoria y amenazante que se inscribe en los supuestos vedados en la normativa de inteligencia nacional. La CPM argumentó en su denuncia que la incumbencia federal se justifica por la inexistencia de una ley provincial que regule la actividad de inteligencia criminal desplegada por la Policía de la provincia de Buenos Aires.

El 29 de marzo de 2023 el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón dispuso el sobreseimiento de los dos efectivos involucrados, Brian Martino y Cristian Ramírez, con el argumento de que se encontraban cumpliendo una “orden de servicio”. La CPM apeló la resolución indicando que se trataba de un sobreseimiento prematuro que obstaculizó la prosecución de la investigación e impidió la realización de medidas de prueba. Además, cuestionó la naturalización de tareas de inteligencia ilegal que resultan asimiladas a tareas preventivas que escapan de toda regulación y control. Los hechos en su conjunto develan que existen prácticas arraigadas a la vigilancia ilegal de este tipo de casos, donde las familias son re victimizadas y la justicia naturaliza estas acciones como meras tareas de prevención.

6.3. Causa CFP 002916/2020: captación ilegal de mails a dirigentes políticos y sociales

La CPM se encuentra presentada como querellante patrocinando a la diputada nacional (MC) Gabriela Troiano y al senador provincial Gustavo Traverso (MC). Esta causa se encuentra tramitando ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal 8 de Comodoro Py, a cargo de Marcelo Martínez de Giorgi. Allí se investiga la posible violación por parte de la AFI de correos electrónicos de personalidades públicas de nuestro país, principalmente dirigentes y militantes políticos, referentes sociales y sindicales. Se inició por una denuncia de la entonces interventora de la AFI, Cristina Caamaño, dado el hallazgo en el marco la auditoría en el organismo de discos rígidos que contenían correos captados ilegalmente.

La causa se encuentra virtualmente paralizada. Durante 2022 se ordenó la apertura forense de los discos, interviniendo para ello peritos ingenieros de la CSJN y de la Dirección general de investigaciones y apoyo tecnológico a la investigación penal (DATIP) del MPF de la Nación. Al momento no se ha dado a conocer el contenido, y la CPM ha insistido en la necesidad de la celeridad del procedimiento.

6.4. Denuncia contra el agente fiscal Juan Cruz Condomí Alcorta

En agosto del 2022 la CPM, junto a la diputada provincial Susana González y la senadora provincial María Teresa García, presentó el pedido de juicio político contra el agente fiscal a cargo de la UFIJ 16 de La Plata, Juan Cruz Condomí Alcorta, a partir de una serie de irregularidades vinculadas al ejercicio de su cargo.

La IPP 06-00-027578-18-00 que tramita ante la UFIJ de Condomí Alcorta se inicia en julio de 2018 por una denuncia de Daniel Capdevilla, entonces interventor del Astillero Río Santiago, por presunta administración fraudulenta en dicho organismo y señala como principales responsables a los dirigentes sindicales de ATE-Ensenada. Para tal fin la intervención habría realizado una auditoría y, en el marco de la gestión, nombró como gerente de relaciones laborales a un agente de la AFI que habría participado de los allanamientos.

En el marco de dicha investigación se pudo advertir la existencia de un informe de la Prefectura Naval Argentina, ordenado por el fiscal a cargo, que hacía notar que en las contrataciones relativas a la construcción de dos Bull Carriers (C81 y C82) y dos remolcadores (C85 y C86) se habría realizado una malversación de fondos públicos por la suma de u\$s 95.000.000 (95 millones de dólares) llevada a cabo por Daniel Capdevilla y los gerentes del Astillero Río Santiago: recibieron el dinero y los materiales necesarios para su construcción pero sin realizarla, permitiendo que los materiales se deterioren a la intemperie. Se pudo determinar

también que no intervinieron organismos idóneos para determinar estándares del tipo de naves a construir al momento de la contratación. Por ende, los contratos eran atípicos y estaban preparados para malversar fondos públicos y lavar activos, pagados a través de cartas de créditos emitidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

No obstante la envergadura del posible fraude a las arcas provinciales, el fiscal Condomí Alcorta sólo avanzó en una línea: imputó sólo a los representantes gremiales de ATE por la supuesta sobrefacturación del comedor del Astillero, en una clara desviación de la investigación.

Según se desprende de la investigación, no sólo habría intervenido al menos un agente de la AFI sino también el entonces ministro de Seguridad Ritondo y el subsecretario Ventura Barreiro, que designaron para colaborar en la investigación, a solicitud del Fiscal denunciado, a un grupo operativo de la Dirección Operaciones del Superintendencia de Inteligencia Criminal. Todo ello se produjo en el contexto de los hechos represivos de agosto de 2018⁴⁶, cuando la policía provincial protagonizó una brutal represión contra trabajadores del ARS que denunciaban el vaciamiento de la empresa y defendían sus puestos de trabajo. Agentes policiales vestidos de civil y sin identificación detuvieron arbitrariamente a varios trabajadores, que luego fueron brutalmente golpeados en la comisaría.

Por estas graves irregularidades, las legisladoras González y García presentaron una denuncia penal ante los tribunales federales de La Plata en junio del 2022. Quedó radicada bajo el número FLP 29350/2022 en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 1 a cargo del Dr Ramos Padilla, que luego de algunos meses terminó por declinar la competencia hacia la justicia provincial por pedido de la Fiscalía Federal 1, a cargo de la Dra Roteta. La causa tramitó ante el Juzgado de Garantías 2 de La Plata y recientemente fue resuelto el archivo de las actuaciones.

46 <https://www.comisionporlamemoria.org/la-cpm-repudia-la-brutal-represion-a-las-y-los-trabajadores-de-astillero-rio-santiago/>

6.5. Impugnación al nombramiento de Wilk como juez federal del TOF 1 de La Plata

La CPM, junto a organismos de derechos humanos, impugnó ante la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación el nombramiento del Dr Pablo Wilk, secretario del Juzgado Federal de Quilmes. En lo específico, manifestamos la preocupación institucional en relación a los hechos que refieren al rol desempeñado por las autoridades del Juzgado Federal de Quilmes y, en particular, por el Dr Wilk en su carácter de secretario en los hechos investigados en la causa FLP 18933/2021, conocida como causa “Gestapo”.

El expediente se inicia por la denuncia de la entonces interventora de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Cristina Caamaño, que dio cuenta del hallazgo de archivos audiovisuales en los que se observa, en principio, la celebración de una reunión, el 15 de junio de 2017, en la que participaron Adrián Grassi, ex subsecretario de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Marcelo Villegas entonces ministro de Trabajo de la Provincia, Roberto Gigante, ex ministro de Infraestructura de la Provincia, Juan Pablo Allan, senador de la Provincia, el actual intendente de La Plata, Julio Garro, junto con entonces funcionarios de la AFI tales como Darío Alberto Biorci, Juan Sebastián De Stéfano y Diego Luis Dalmau Pereyra y representantes de cámaras empresarias ligadas al rubro de la construcción de la región La Plata, con el objetivo de impulsar irregularmente una causa judicial contra el dirigente gremial de la UOCRA Juan Pablo Medina, entre otros.

En el marco del análisis de los elementos de prueba acumulados en dicho expediente, el juez Federal Kreplak consideró al momento de dictar el procesamiento de varios de los imputados el día 28/04/2022, que se evidencian “diferentes comunicaciones telefónicas y/o encuentros que, según se ha verificado mediante las diversas medidas de prueba adoptadas en autos, mantuvieron mientras se desarrollaba el proceso seguido ante el Juzgado de Quilmes, algunos de los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Legislativo provinciales y de la Agencia Federal de Inteligencia que habían participado de la reunión del 15 de

junio en el Banco Provincia, con el Juez que entendió en la causa, Dr. Luis Armella, así como con el titular de la Secretaría en que el expediente estuvo radicado, Dr. Pablo Wilk". Todo ello en el marco de una estrategia irregular de judicialización en perjuicio de Medina y otras personas, pergeñado por funcionarios del poder ejecutivo y legislativo provincial y de la AFI. Al respecto fueron analizados los registros de llamadas entrantes y salientes, en los que el Dr Wilk entabló una serie de comunicaciones con los procesados Grassi y De Stéfano (AFI). Por estos hechos fueron procesados también Villegas, Grassi, Allan, Garro y los agentes de la AFI Biorci, De Stéfano y Dalmau Pereyra, por los delitos de inteligencia ilegal y prevaricato entre otros.

6.6. Amicus curiae caso Santiago Goodman: inteligencia ilegal contra docentes en Chubut

La CPM se presentó como amicus curiae en la en carpeta judicial 7203 que tramita ante la Cámara en lo Penal de Chubut. En dicho expediente tramita la apelación interpuesta por la defensa de Santiago Norman Goodman, un delegado condenado a 3 años de prisión en suspenso como supuesto coautor del delito y corresponsable del incendio del edificio de la Legislatura de Chubut, en el marco de los incidentes ocurridos el 18 de setiembre de 2019.

Frente a la sentencia dictada en primera instancia, la defensa de Goodman denunció que a partir de las pruebas producidas en el debate oral se pudo determinar con precisión y exactitud la realización de tareas de inteligencia ilegal, prohibidas expresamente por la ley 25.520 y constitutivas de los delitos previstos en dicha normativa, por parte del personal policial de la comisaría de Rawson cuando se produjeron los hechos frente a la Legislatura que dieron motivo a la condena dictada.

En particular manifiestan que, a partir de la propia declaración testimonial brindada por el oficial Michael Barrera en el debate oral el día 21 de agosto de 2022, se pudo determinar la realización de tareas de

inteligencia sin la debida autorización judicial, y por tanto ilegales, consistentes en apostarse en determinados puntos estratégicos cercanos a la manifestación popular que se desarrollaba y de forma encubierta tomar fotografías y grabar videos de los manifestantes para utilizarlos posteriormente como elementos de prueba en su contra.